

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE: "MEDIDAS COMERCIALES
PROTECCIONISTAS VERDES DENTRO DE LA OMC"**



LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

Y EL TITULO PROFESIONAL DE

INTERNACIONALISTA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DEL 2002

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DL
28
4(276)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNIFICO

Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:	Lic. Juan Fernando Molina
VOCAL II:	Lic. Oscar Rodolfo Gomar López
VOCAL III:	P.C. Walter Giovanni Chacón Marroquín
VOCAL IV:	Br. Edwin Jahir Dabroy Araujo
SECRETARIA:	Lic. Geidy Magali de Matta Medrano

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL DE GRADO

COORDINADOR:	Lic. Rubén Corado
EXAMINADOR:	Lic. Verónica Aguirre
EXAMINADOR:	Lic. Alfonso R. Ortiz Sobalvarro
EXAMINADOR:	Lic. Gloria Muñoz
EXAMINADOR:	Dr. Vinicio Gonzáles

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PUBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Lic. Juan Fernando Molina Meza
SECRETARIA:	Lic. Geidy Magali de Mata Medrano
ASESOR:	Lic. Julio C. Serrano Terré
REVISOR:	Lic. Alfonso R. Ortiz Sobalvarro
EXAMINADOR:	Lic. José Luis Domínguez Quintanilla

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, 20 de agosto del año dos mil dos

ASUNTO: La estudiante. **MARBELLA AMARILIS RAMIREZ GARCIA**
Carnet No. 971S101 inicia trámite para la realización de su Examen
Tesis

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados. 2. Se traslada al Coordinador de Carrera correspondiente, *Lic. Alfonso René Ortiz Sobalvarro*, para que acepte el tema de Tesis planteado. 3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"D Y ENSEÑAR A TODOS"

Fernandina
Lic. Juan Fernando Molina Meza
DIRECTOR

Se envía al expediente como: S.C.
mldc.
17



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

Guatemala
1 de septiembre de 2001

Licenciado
Juan Fernando Molina Meza
Director
Escuela de Ciencia Política

Estimado Lic. Molina

Por medio de la presente me permito informarle que, verificado los registros de Tesis de la Escuela, el tema **COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE "MEDIDAS COMERCIALES PROTECCIONISTAS VERDES DENTRO DE OMC"** Propuesto por el (la) estudiante **MARBELLA AMARILIS RAMIREZ GARCIA**, Carnet No. 9710101 puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica

Atentamente

"D Y ENSEÑAR A TODOS"

Lic. Alfonso René Cruz Escobar
Coordinador de RELACIONES INTERNACIONALES

cc: Archivo
TJGCS
2

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESQUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA Guatemala 17 de septiembre del año dos mil dos.

ASUNTO: El estudiante MARBELLA AMARILIS RAMIREZ GARCIA
Carnet No. 5718101, continúa trámite para realización de su examen
de tesis

Habiéndose acordado el Tema de Tesis propuesto, por parte del Coordinador de Carrera, Lic.
Alfonso René Ortiz Sobalvarro pase al Coordinador de Metodología, *Dr. César Augusto Agreda*
Godínez para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis

Atentamente,

"D Y ENSEÑADA A TODOS"



Lic. Juan Fernando Molina Meza
DIRECTOR

DE ACUERDO A LA RESOLUCION
DE LA COMISION
DE ACUERDO
DE



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

Guatemala
12 de septiembre del 2002

Licenciado
Juan Fernando Molina Meza
Director, Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Doctor González:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que tuve a la vista el trabajo de Tesis del (o) (la) estudiante **MARBELLA AMARILIS RAMIREZ GARCIA** Carnet No. **9718101** Titulado **COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE "MEDIDAS COMERCIALES PROTECCIONISTAS VERDES DENTRO DE LA OMC"** el (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"DIO Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. César Roberto Gómez
Coordinador Área de Metodología

Se envía al expediente
de Archivo
mayda
20



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA.

El presente es el expediente de la causa No.

ASUNTO: El estudiante MARBELLA AMARILIS RAMIREZ GARCIA

Carnet No. 9718161 continúa trámite para la restitución de su
examen de Teoría

Después de haberse emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase
a la asesoría de Teoría, Lic. Julio César Serrano Terré, para que emita la asesoría correspondiente
y envíe su informe

Atentamente

ID Y ENSEÑADO A TODOS

Lic. Juan Fernando Molina Meza
DIRECTOR

RECIBIDO

2013

5



Guatemala, 03 de Octubre del 2002

Señor
Director de Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Lic. Juan Fernando Molina Meza
Su despacho

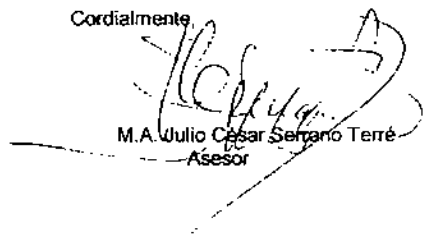
Señor Director:

Respetuosamente me dirijo a Usted, para manifestarle que atendiendo a la designación recaída en mi persona, procedí a asesorar la tesis de graduación de la estudiante universitaria Marbella Amarilis Ramírez García, titulada *Comercio y Medio Ambiente: "Normas Comerciales Proteccionistas Verdes dentro de la OMC"*

La tesis presentada contribuirá a identificar el obstáculo potencialmente conflictivo en el vínculo Comercio Internacional y Medio Ambiente como lo son las Medidas Comerciales Proteccionistas Verdes adoptadas por los países desarrollados y que deben ser normadas por la organización internacional de comercio GATT/OMC, que tienen grandes repercusiones para países en desarrollo como los de América Latina y Guatemala, donde se observa la importancia del tema en cuanto la apertura de mercados mundiales a sus exportaciones es esencial para eliminar la pobreza que es la preocupación política número uno y el obstáculo más grande para la misma protección ambiental. También la investigación contribuirá a identificar los mecanismos de defensa que los países de América Latina y Guatemala pueden seguir cuando se encuentren afectados por una Medida Proteccionista Verde ante el GATT/OMC, así como a generar conciencia en cuanto si bien las medidas proteccionistas no deben darse dentro del intercambio comercial, si se deben de generar estrategias nacionales que protejan el medio ambiente que es lo mismo que proteger la sobrevivencia.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de suscribirme,

Cordialmente



M.A. Julio César Serrano Terré
Asesor

Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA.

Guatemala 15 de octubre del año 2003.

ASUNTO: La estudiante MARBELLA AMARILIS RAMIREZ GARCIA
CARNET No. 9718101 con los temas para la realización de
su Examen de Tesis

Se le ha emitido el dictamen correspondiente por parte de la Lic. Julio César Serrano Tené
en su calidad de Jefe de Tesis, para el Lic. Alfonso René Ortiz Sobalvarra para que
proceda en su calidad de Coordinador de Carreras de Relaciones Internacionales de la Jornada
respetiva, a emitir su dictamen como Revisor de la misma.

Atentamente,

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Juan Fernando Molina Meza
DIRECTOR

SE ENDESA: Ejecutiva
C. A. ACQUINO
C. A. ACQUINO
C. A. ACQUINO
C. A. ACQUINO





ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

Ciudad Universitaria, zona 12 Edificio M-5
Guatemala, Centroamérica
Tel 4769902 exts 1471 y 1372 Fax 4769950
E-mail: directop@usac.edu.gt

Guatemala, 25 de octubre de 2002

**SEÑOR LICENCIADO
JUAN FERNANDO MOLINA MEZA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
CIUDAD UNIVERSITARIA
SU DESPACHO**

Señor Director:

En cumplimiento a la Resolución de fecha 3 de octubre del año en curso, emitida por la Dirección de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, he procedido a emitir dictamen como revisor de la Tesis titulada **COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE: "NORMAS COMERCIALES PROTECCIONISTAS VERDES DENTRO DE LA ONC"**, elaborado por la Bachiller **MARBELLA AMARILIS RAMÍREZ GARCIA**, Carnet No. 97-18101, previo a realizar el Examen Público para el Grado Académico de Licenciada en Relaciones Internacionales y al título profesional de Internacionalista.

Considero que la investigación realizada cumple con los requisitos teórico-metodológicos, debidamente fundamentados en las fuentes documentales consultadas

Además tuve a la vista las constancias emitidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, que acreditan que la Bachiller **MARBELLA AMARILIS RAMÍREZ GARCIA**, ha cumplido con los exámenes respecto al manejo de los idiomas inglés y francés. En base a lo anteriormente expuesto, me permito expresar mi visto bueno para que la Dirección a su digno cargo, proceda a autorizar la impresión de la tesis, previo conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

Sin otro particular me suscribo con las muestras de mi mas alta y distinguida consideración.

"D Y ENSEÑAR A TODOS"

Lic. Alfonso Benítez Ortiz Sobalvarro
Coordinador

c.c Archivo



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de Ciencia Política

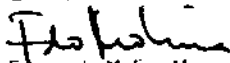
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA

Guatemala, 14 de mayo de 2014

Conforme a los documentos que anteceden, autorizo la inscripción del trabajo de Tesis de la
estudiante MARBELLA AMARILIS RAMIREZ GARCIA, CARNET NO. 97-18101, intitulado:
"COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE: NORMAS COMERCIALES PROTECCIONISTAS VERDES
DENTRO DE LA OMC".

Atentamente,

"D Y ENSEÑAN A TODOS"


Juan Fernando Molina Meza
DIRECTOR.



COPIA DE LA TESIS

COPIA DE LA TESIS

COPIA

ORACION DE AGRADECIMIENTO

Señor, quiero agradecerte, una vez más, las maravillas que obras en mi vida; hoy especialmente por la culminación de uno de los objetivos más grandes que he tenido y que me permites alcanzar. Agradecerte porque para el logro del mismo pusiste maravillosos instrumentos en el camino que actuaron conjuntamente para llegar a este momento.

Gracias Señor, por mis Padres. Por su apoyo moral, espiritual, económico y su infinita demostración de amor.

Papí: tu esfuerzo tenaz ante la vida y la demostración de cambio me han fortalecido.

Mami: eres una excelente madre. Por todo el amor y confianza, por la fe que me has enseñado, por tu apoyo incondicional.

Los Amo.

Gracias Señor, por mis hermanos. Por haberme permitido crecer con ellos y llenar mi vida de muchos momentos, por su sonrisa, su mirada cariñosa, su abrazo y porque motivan mis días.

Julio, Alvaro, Nery y José Manuel.

Los Amo.

Gracias Señor, por permitirme compartir este, como muchos momentos, con mi hermana y especial amiga, Crista.

Su amor me hace más grande.

Gracias Señor, por la maravillosa familia que tengo, que me apoya y me fortalece, ello también significa incluir en mi alegría a mis Cuñadas y Sobrinos. A ti porque has entrado en mi vida.

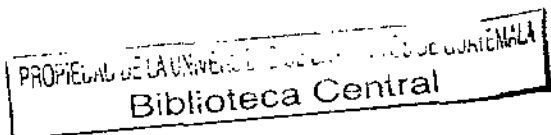
Gracias Señor, por encontrar a mi paso a personas muy especiales que de alguna manera o en algún momento han llenado mi vida y me han colaborado para llegar a alcanzar este objetivo. Mis Buenos Amigos, ustedes me reconocen porque yo lo hago.

Los quiero mucho.

Gracias Señor, especialmente por Karina. Cuantas cosas he aprendido de Ti, esto también es parte de tu esfuerzo.

Gracias Señor, por Señor, quiero agradecerte, una vez más, las maravillas que obras la oportunidad de convertirme en Mujer Profesional, por el lugar donde me forjé y las personas que me colaboraron intelectualmente, por sus conocimientos y lo que puede adquirir de ellos. Especialmente por el Licenciado Julio C. Serrano Terré quien me acompañó como Asesor en este esfuerzo.

Gracias Señor, infinitas gracias por lo que ha sido, por esto y lo que vendrá.
Te Amo.



INTRODUCCIÓN

CAPITULO I:

VINCULO COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

- 1.1 Perspectiva de los Países Desarrollados:**
El Proteccionismo Basado en Factores Ambientales
Las Crecientes Exigencias de los Consumidores Verdes
Las Transformaciones Productivas Basadas en Consideraciones Ambientales
Acciones Legítimas e Illegítimas de los países Desarrollados
Efectos en los Términos de Intercambio 1-4
- 1.2 Perspectiva de los Países en Desarrollo:**
Diversos Sectores, Varios Intereses en la Relación Comercio y Medio Ambiente
Perspectiva de los Diversos Sectores Involucrados en la Relación Comercio y Medio Ambiente..... 4-11

CAPITULO II:

POLÍTICAS COMERCIALES CON EFECTOS AMBIENTALES

- 2.1 Medidas Comerciales Proteccionistas Verdes:**
Eco empaquetado
Eco etiquetado
Restricciones Directas a la Importación con Fines Ambientales
Arancoles o Impuestos con Fines Ambientales
Eco dumping.....12-18

CAPITULO III:

3.1 LA OMC COMO ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL REGULADORA DEL COMERCIO

- Breve Historia del Debate sobre Comercio y Medio Ambiente en el GATT/OMC*
Parámetros del Debate del GATT/OMC
Las disposiciones Pertinentes del GATT/OMC
Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA)

3.2 Resumen de los Acuerdos Ambientales Internacionales Pertinentes

3.3 Acuerdos Ambientales con Disposiciones Comerciales Internacionales..... 19-36

CAPITULO IV:

DESVENTAJAS PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO AL NO AJUSTARSE
A LAS DEMANDAS DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS EN CUESTIÓN DE
MEDIO AMBIENTE

4.1 Efectos sobre el Crecimiento

4.2 Amenaza de Perder Posiciones Comerciales en los Mercados Mundiales

4.3 Perdida de Competitividad de los Productos 37-40

CAPITULO V:

VENTAJAS PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE PRODUCIR PRODUCTOS
CÓNSONOS CON EL MEDIO AMBIENTE.....41-43

CAPITULO VI:

GUATEMALA ANTE EL CONFLICTO COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

6.1 Legislación Interna de Guatemala sobre Medio Ambiente

6.2 Convenios Relativos al Medio Ambiente de los que Guatemala forma parte
en el Ámbito Centroamericano

6.3 Convenios Relativos al Medio Ambiente de los que Guatemala forma parte
en el Ámbito Internacional

6.4 Política Comercial y de Medio Ambiente de Guatemala

6.5 Guatemala como parte del GATT/OMC

6.6 El Sistema de Diferencias del GATT/OMC al que Guatemala puede Recurrir
Cuando sea Objeto de Aplicación de Medidas Comerciales Proteccionistas
Verdes:

*En qué Consiste el Sistema de Solución de Diferencias
Cómo Funciona en la Práctica el Mecanismo de Solución de Diferencias
Necesidad de Reforma, según los Países en Desarrollo* 44-60

CONCLUSIONES 61-63

RECOMENDACIONES.....64-68

BIBLIOGRAFÍA.....69-70

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investiga el funcionamiento de las barreras comerciales aplicadas dentro del marco regulatorio de la OMC (Organización Mundial del Comercio) en torno a la protección del medio ambiente.

El comercio y la protección del medio ambiente son dos temas de reciente introducción formal en diversos foros de discusión del comercio internacional tanto a nivel académico como de organismos de toma de decisiones nacionales e internacionales. Puede afirmarse que junto con la consolidación de la liberalización comercial de la década de 1990 se genera una nueva gama de conflictos entre naciones participantes del comercio. Tales conflictos se refieren a la defensa de las prioridades nacionales en términos del cuidado de sus ecosistemas y de la salud humana.

La primera mención formal, aunque indirecta, sobre el tema se hacen en 1947. El artículo XX del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comerciales) nos habla del derecho de los países participantes a modificar las reglas establecidas si es necesaria la protección a la fauna, flora, la salud humana, y a las especies en peligro de extinción, a condición de que tales medidas no significaran una restricción al comercio internacional.

Así, el GATT permite a los gobiernos determinar las medidas de protección pertinentes bajo ciertas condiciones; al respecto dice que: "tales medidas no deben ser aplicadas de manera que signifique discriminación arbitraria e injustificada entre países mientras prevalezcan condiciones similares o disfracen restricciones al comercio internacional". Los incisos sobre los cuales se han venido discutiendo los problemas entre comercio y medio ambiente son (b) protección necesaria de la vida y la salud de seres humanos, plantas y animales, (g) relativo a la conservación de recursos naturales en peligro de extinción si tales medidas hacen efectiva la conjunción con restricciones sobre producción doméstica o consumo

El derecho que se le otorgaba a los países de salvaguardar su entorno natural en el artículo XX e incisos (b) y (g) no fue parte de las agendas de discusión posteriores y tampoco se presentaron disputas referidas a este derecho sino hasta la década de 1980.

Sin embargo, el tema fue incluido sólo como un examen de la política comercial en términos ambientales y no como una discusión de la que se derivaran acuerdos concretos y reglamentaciones pertinentes. La discusión tendiente a reglamentar el comercio sin anteponer el deterioro del medio ambiente y la salud no sucedió sino hasta la década de 1990 cuando el consejo del GATT reactivó el Grupo de las Medidas Ambientales y Comercio Internacional establecido en 1971.

Hasta 1994 se creó el Comité de Comercio y Medio Ambiente por mandato del GATT. Este comité tiene el objetivo de hacer compatibles las regulaciones ambientales con el sistema multilateral de comercio y la liberalización del comercio mundial; tal compatibilidad deberá ser concensada entre las naciones participantes.

En este contexto general se desarrolla el presente trabajo, dividido en varios capítulos para mejor comprensión de la temática, de la siguiente forma:

El capítulo I hace referencia general del vínculo comercio y medio ambiente, poniendo de manifiesto la perspectiva de los países desarrollados ante la protección comercial basada en argumentos ambientales, y la perspectiva de los países en desarrollo sobre tales medidas proteccionistas, especialmente de los diversos sectores productivos que han generado más degradación al medio ambiente y que son más vulnerables a la aplicación de medidas comerciales proteccionistas ambientales, llamadas de tipo "verde".

El capítulo II, explica cuáles son las medidas comerciales proteccionistas verdes aplicadas a los países en desarrollo y cuál es su impacto en el comercio internacional. Hace mención de los acuerdos internacionales en materia ambiental y comercial y la importancia de los mismos.

El capítulo III, analiza la relación de la OMC como organización internacional reguladora del comercio con el medio ambiente; cuáles son las disposiciones y parámetros de discusión sobre comercio y medio ambiente dentro de la organización. Hace especial referencia al CCMA (Comité de Comercio y Medio Ambiente) de la OMC para explicar cuáles con sus responsabilidades, funciones y qué hace para resolver los conflictos que se deriven del vínculo comercio y medio ambiente.

El capítulo IV, describe las desventajas para los países en desarrollo cuando no se ajusta a las demandas de los países desarrollados en cuestión de medio ambiente, como lo son: la pérdida de posiciones en los mercados mundiales, la pérdida de competitividad y los efectos sobre el crecimiento y desarrollo.

El capítulo V, analiza por el contrario, las ventajas que para los países en desarrollo trae el producir productos consonos con el medio ambiente, estas son: la mejora en posiciones comerciales y la competitividad en los mercados con productos que satisfagan la demanda del consumidor.

El capítulo VI, vincula el conflicto comercio y medio ambiente a Guatemala, hace referencia de la legislación nacional, regional e internacional que regula en el país su comportamiento ante el medio ambiente y hace referencia a la política comercial y ambiental existente. También hace alusión al derecho de buscar la regulación cuando le sean aplicadas medidas comerciales proteccionistas verdes por ser miembro del GATT/OMC y describe cómo el Sistema de Diferencias, de dicha Organización Internacional, funciona para que el país pueda prepararse para recurrir al mismo cuando sea objeto de la aplicación de dichas medidas.

Se elaboraron una serie de conclusiones y recomendaciones, vinculado cada uno de los capítulos descritos con anterioridad, las cuales son un punto de vista de la autora de este trabajo de investigación para que sirvan de aporte al estudio del tema.

CAPITULO I

VINCULO COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

La protección del medio ambiente se ha convertido en uno de los nuevos anhelos que enfrenta la comunidad internacional. A las inquietudes ambientales nacionales que han existido siempre, se han sumado problemas comunes, tales como la necesidad de proteger la capa de ozono y de prevenir la contaminación de los mares, ríos y bosques tropicales. La simple constatación de que en el caso de muchos recursos y especies se esta alcanzando o sobrepasando la capacidad regenerativa natural, en desmedro de la continuidad de actividades económicas que se suponían estables y consolidadas. Los requerimientos de recursos naturales y no renovables han tendido a aumentar con la expansión de la producción y el comercio, y con ello también los riesgos de su sobreexplotación o agotamiento. El impacto de las actividades económicas sobre el equilibrio ecológico, por la forma en que se demuestran recursos, se contaminan aguas, se erosionan los suelos, se talan los árboles y se eliminan desechos, ha puesto de manifiesto que los recursos naturales y los servicios ambientales son ilimitados y que al quebrantarse el equilibrio ecológico se pierde también la fuente principal de materiales y energía para los procesos económicos.

Es inevitable y natural que los gobiernos tengan interés en monitorear las políticas de otros países cuando se trata de proteger el medio ambiente. Después de todo, la contaminación de un país o la destrucción de sus recursos naturales conlleva costos directos sobre otras naciones. Sin embargo, hasta ahora no ha habido acuerdo acerca de las políticas más idóneas para abordar el impacto transfronterizo de la contaminación ambiental.¹

La creciente importancia del comercio internacional como mecanismo de integración económica y de transmisión del desarrollo tecnológico ha puesto de manifiesto el papel del comercio en la sustentación de bases del crecimiento económico y por ende, de la calidad ambiental, mientras que la creciente globalización de la economía mundial está eliminando rápidamente la distinción entre los asuntos de índole "interna" y aquellos de naturaleza "internacional". Todos estos fenómenos a su vez han sacado a relucir la existencia de un "vínculo" entre comercio y la protección ambiental.

Son varios los factores que se han conjugado para convertir esta relación entre comercio y medio ambiente en uno de los temas más apremiantes y polémicos de los últimos años. El creciente interés en la preservación del medio ambiente en el ámbito internacional y los recientes intentos por utilizar los instrumentos de la política comercial para logra el cumplimiento de los objetivos ambientales, han aumentado la posibilidad de que el tema se convierta en una fuente de problemas a nivel nacional, regional y multilateral.

El estilo de desarrollo económico y la estrategia de comercio internacional que se adapten cumplen por lo tanto un rol fundamental en la superación de estos problemas. La clave está en producir más con menos daño ambiental, lo cual implica guiar al aparato productivo de los países hacia la noción de desarrollo sustentable.

Se ha definido el Desarrollo Sustentable como "La capacidad de obtener niveles de crecimiento económico y progresos sociales con equidad, sin comprometer la base

¹ ONU/CEPAL, *Comercio Internacional y Medio Ambiente, la Discusión Actual* Venezuela: Editorial Nueva Sociedad, 1999. pp. 185

natural que sustenta la actual población y que permita satisfacer las necesidades de las futuras generaciones²

1.1 Perspectiva de los Países Desarrollados:

En los países desarrollados el medio ambiente se ha convertido en creciente prioridad pública y es también un tema frente al cual se está actuando cada vez con más determinación. Los grupos ambientalista se han constituido en fuentes fuertes de presión, se ha resistido a la liberalización comercial por considerar que la misma tiene implicaciones adversas al medio ambiente, mientras los expertos en política comercial, si bien reconocen la importancia de la protección al medio ambiente están preocupados por mantener la integridad del sistema internacional del comercio, la discrepancia existente en torno al impacto del comercio sobre el medio ambiente es fuerte, para algunos la expansión del comercio contribuye al aumento de la riqueza y la difusión tecnológica, lo que a su vez mejora la capacidad de la sociedad de proteger el medio ambiente. Otros, sin embargo, sostienen que el comercio irrestricto puede ser dañino para el medio ambiente, especialmente en aquellos casos de países cuyas políticas ambientales son débiles o inexistentes.

Hay crecientes exigencias de desempeño ambiental en los países desarrollados, exigencias que no sólo están pasando a formar parte del diario vivir de la población, sino que incluso se han convertido en un imperativo den los procesos de toma de decisiones de los agentes económicos. Están sucediendo tres grandes tendencias:

El Proteccionismo Basado en factores Ambientales:

La fuerza que están adquiriendo los movimientos interesados en la defensa del medio ambiente cuyos objetivos, al coincidir con los intereses de los sectores productivos, han impedido a menudo el libre comercio internacional con la imposición de barreras "verdes" no tarifarias, o conocidas como "medidas comerciales proteccionistas verdes".

Por ejemplo, el caso de la prohibición de parte de Estados Unidos de importar atún de aleta amarilla procedente de México para limitar la captura y muerte de delfines, basándose en la Ley de Protección a Mamíferos Marinos. Sin embargo, se consideró que la prohibición tenía por fin defender a la flota pesquera estadounidense y no a los delfines, en especial, porque la medida estadounidense no estaba presente, y sólo el atún de aleta amarilla, cuando había delfines y atunes en muchas partes del mundo. Un jurado de arbitraje del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comerciales) concluyó que la acción de Estados Unidos era contraria a los acuerdos de GATT y que no se justificaba.³

Las Crecientes Exigencias de los Consumidores: El Mercado "Verde":

El fenómeno conocido como el mercado verde, surge a partir de transformaciones en las exigencias y los hábitos de consumo del público y que ha convertido a la excelencia ambiental en un nuevo elemento de competitividad entre las empresas y los productos. Originado por los consumidores de los países desarrollados lo cuales tras haber satisfecho sus necesidades cuantitativas, decidieron traducir su conciencia ambiental al poder de compra o sea cualitativamente, optando

² USAID/Centro Internacional de Desarrollo y Medio Ambiente del Instituto de Recursos Naturales Mundiales. *Gula Verde*. Washington, D.C. 1994, pp 103

³ OMC. *Dumping Ecológico*. File/fch/windows/Temp./ldumping/smrva/htm

crecientemente por los llamados "productos verdes" es decir aquellos que consideren más seguros desde el punto de vista de su contenido y de la forma en que son producidos.

Las empresas están sometidas a una creciente presión por parte de los consumidores, que ha significado amenazas y oportunidades, pudiendo implicar ventajas competitivas e incluso la propia permanencia o salida del mercado.

Las Transformaciones Productivas Basadas en Consideraciones Ambientales:

Esta tendencia cobra fuerza por la vía de los incentivos económicos y la legislación ambiental de los países desarrollados, que se traduce en el aumento de la eficiencia ambiental, es decir, la menor proporción de insumos de recursos y de producción de bienes y servicios hacia otras que aprovechen más integralmente la materia prima y la energía, lo que está conduciendo al rediseño de procesos industriales de comercialización.

Se está imponiendo la tendencia a la minimización de los residuos, lo que se refleja en la aparición del concepto de la economía del reconsumo o el concepto de producción del circuito cerrado, es decir, las empresas que avanzan en este sentido consideran que es eficaz reducir costos y que diseñar sistemas que minimicen la cantidad de residuos al principio de la cadena de producción es a menudo más barato que el empleo de técnicas de reciclaje.

También, se está haciendo énfasis en los procesos productivos limpios, que es una preocupación de aprovechar circuitos de re uso o reciclaje, que incluye la necesidad de retomar los productos una vez concluida su vida útil, para desmontarlos y aprovechar piezas en la elaboración de nuevos bienes o productos.

Acciones Legítimas e ilegítimas de los países Desarrollados:

El criterio de distinción entre una medida legítima y una ilegítima es difícil de aclarar pues las ideas son muchas, un posible punto de partida es que habrá que basarse en el principio de que toda medida será tanto más legítima y eficaz cuanto más directamente ataque el problema ambiental de raíz.⁴

Se puede justificar el hecho que los residuos tóxicos deben ser eliminados lo más próximo posible al lugar de su producción, también se puede justificar un control de la exportación de ciertas especies en peligro de extinción, especialmente, cuando se considera que el origen radica en el comercio, es decir, cuando el comercio constituye la fuente principal de explotación del recurso que desea conservar.

Pero incluso en estos casos, en que la utilización de una restricción comercial parecería plenamente legítima, es necesario que vaya acompañada con medidas paralelas de gestión ambiental doméstica, o sea, las gestiones que deben ser acompañadas por políticas nacionales internas.⁵

⁴ SELA/UNCTAD. Comercio y Medio Ambiente, el Debate Internacional. Venezuela: Editorial Nueva Sociedad, 1995. pp. 363

⁵ SELA/UNCTAD. Ibid. Pp. 77

⁶ SELA/UNCTAD. Ibid. Pp. 79

En general, se podrá considerar entonces como legítima una restricción comercial que se aplica al consumo o la producción de los productos importados o exportados y que se refiere igualmente a la producción o a la venta doméstica o externa. Y una acción ilegítima es aquella, que suscita el riesgo de que se produzca una desviación hacia objetivos distintos de la protección ambiental, por ejemplo, una reducción unilateral del acceso a mercado supeditada a modificaciones de las políticas o prácticas de país exportador cuando la finalidad es claramente la protección de un sector económico.

Efectos en los Términos de Intercambio.

Adicional a los términos de intercambio fijados por los países desarrollados, tales como la fijación de cuotas, precio, calidad, que deben cumplir los países en vías de desarrollo; desde el punto de vista del desarrollo sustentable aparecen otras formas que se relacionan con ambiente y desarrollo.

En cuestión de términos de intercambio, los países desarrollados argumentan que la liberalización del comercio, tanto en los países desarrollados como en las naciones en desarrollo, facilitará la difusión de bienes y servicios ecológicamente benéfico y contribuirá a la transferencia de tecnologías consonas con el medio ambiente y de técnicas de gestión ecológica hacia los países en desarrollo. Es de hacer notar, no obstante, que la liberalización del comercio y la supuesta transferencia de tecnología no bastará para alcanzar el desarrollo sostenible, cuando es claro que los recursos naturales que proveen los países en desarrollo son subvalorados. Por ejemplo, un país con grandes áreas de bosques poseería ventajas comparativas en la producción y exportación de productos forestales. Si embargo, también, tendría ventajas comparativas en la exportación de servicios de absorción de dióxido de carbono o en diversidad. Pero como estos servicios no son considerados por el sistema de precios del mercado, éste tampoco producirá ese beneficio al país subestimando de esa manera el verdadero valor del recurso natural, al no incorporar los verdaderos costos y beneficios de la explotación forestal mayor de la que se hubiera producido si el país estuviera recibiendo, por ejemplo, un pago por el servicio ambiental que proveen sus bosques al resto del mundo.

Existe, por lo tanto, la necesidad de evaluar los efectos ecológicos de los cambios en los términos de intercambio comercial y realizar los ajustes de política comercial necesarios para evitar los efectos negativos sobre el medio ambiente. La transferencia de tecnología que presumen los países desarrollados llegará a los países en desarrollo sólo si estos tienen la capacidad económica de adquirirla, y esto no se da en la realidad.

1.2 Perspectiva de los Países En Desarrollo:

Los países en desarrollo son de hecho fuentes reales y potenciales de contaminación ambiental a nivel global, pero muchos son muy pobres para permitirse derivar los beneficios de un ambiente más limpio. En los países en desarrollo la pobreza es la preocupación política número uno y el obstáculo más importante para la protección ambiental, entonces la apertura de los mercados mundiales a sus exportaciones es esencial por tanto lo que necesitan para generar los recursos para proteger el medio ambiente y alcanzar el desarrollo sostenible es la liberalización del comercio y las transferencias financieras y tecnológicas y no la aplicación de Medidas Comerciales Proteccionistas Verdes como mecanismos de presión para la conservación del medio ambiente.

Mientras mayor sea la integración de los países en desarrollo a la economía mundial por la vía del comercio y la inversión, mayor será su injerencia en lo relativo a la armonización de la liberalización comercial con la protección del medio ambiente y mayores los efectos que habrán de tener sobre sus economías las políticas ambientales de los países desarrollados.⁷

Los países en desarrollo han manifestado preocupación ante la creciente aplicación de nuevas barreras destinadas a cerrar el paso a los productos elaborados sobre la base de normas ambientales menos estrictas y la imposición unilateral de sanciones por parte de gobiernos de países industrializados, presionados por grupos ambientalistas, imponiendo sus estándares a los demás.

Estos países han empezado a reaccionar, motivados principalmente por la amenaza del posible impacto proteccionista que podría erosionar posiciones comerciales logradas en los mercados desarrollados y ante la evidencia de las múltiples formas en que la cuestión ambiental ya está afectando sus perspectivas económicas. Preocupa además la posibilidad que el impacto ambiental causado por el aumento de las actividades ligadas a la explotación y exportación de recursos naturales en la región, pueda ser incompatible con la manutención de ese nivel de actividad en el futuro.

El enlace para los países en desarrollo como los de América Latina entre la gestión sostenible de los recursos naturales y el comercio internacional es particularmente crítico por tratarse de países que dependen fuertemente de la exportación de productos intensivos en recursos naturales y que no han logrado ganar suficiente competitividad como para insertarse en otras corrientes de comercio internacional más dinámicas y ambientalmente menos vulnerables. Es decir, las principales actividades ligadas a sus exportaciones impactan directamente el medio ambiente, a través del uso y transformación de los ecosistemas que sustentan dichas actividades.

Diversos Sectores, Variados Intereses en la Relación Comercio y Medio Ambiente:

Por otro lado, en forma paralela, diversos grupos sindicales y sectores de interés en áreas productivas, por lo general de la "industria manufacturera tradicional" (productores de acero, automóviles, textiles, etc.), de la industria extractiva (minera y forestal) y asociaciones de agricultores, sobre todo en los países desarrollados han manifestado también su inconformidad con el libre comercio. Estos grupos y sectores ven en la competencia externa una amenaza, ya sea en relación con la pérdida de subsidios y tratamiento preferencial por parte de sus gobiernos, o por el hecho de que compiten ahora con industrias de mayor especialización y eficiencia.

En los países desarrollados estos sectores de interés se han unido en ocasiones con distintos movimientos que vinculan al comercio con la promoción de otros objetivos. Estas alianzas han tendido a representar claros sentimientos y objetivos proteccionistas, que se mezclan en su accionar con preocupaciones ambientalistas y de otro tipo. La creciente influencia de estas alianzas, así como la existencia en los últimos años de acciones unilaterales comerciales con dudosos objetivos ambientales, han causado preocupación, sobre todo en los países en vías de desarrollo, en los que tanto gobiernos como sectores influyentes de la sociedad han tomado una posición cautelosa, e incluso negativa, frente a la posibilidad de incluir consideraciones ambientales en las reglas que definen el accionar del sistema multilateral de comercio, por considerar que el tema

⁷ ONU/CEPAL. Op. cit pp 45

ambiental puede significar un riesgo para sus intereses comerciales y convertirse en la vía para un nuevo tipo de proteccionismo

Cabe señalar también, que en los propios países en desarrollo, esta situación ha sido también utilizada en ocasiones por algunos sectores para justificar actitudes irresponsables frente al medio ambiente y la salud. En esos casos están, por ejemplo, empresas extranjeras de explotación forestal que, buscando ganancias de corto plazo, se desplazan en forma sistemática a países en los que la legislación sea más débil o su cumplimiento menos efectivo, de modo que les permitan explotar los bosques sin preocuparse por su uso sustentable, dejando un mínimo de riqueza y una gran destrucción ambiental en estos países. También casos claros sobre estos abusos se han dado en la industria del tratamiento y la disposición de los desechos peligrosos, en donde algunas empresas han utilizado a países de menor desarrollo para deshacerse en forma barata e inadecuada de residuos industriales que en sus países de origen tienen un alto costo para su disposición por las regulaciones existentes.

Perspectiva de los Diversos Sectores involucrados en la Relación Comercio y Medio Ambiente:

El deseo de los países en desarrollo (como los latinoamericanos) de alcanzar niveles de bienestar se ha traducido en demandas por más consumo, generando a su vez mayores nivel de producción de productos basados en los recursos naturales. En la medida en que se suponía que los recursos naturales estaban disponibles en cantidades ilimitadas, no constituían una restricción efectiva al aumento de la producción, de manera que en un escenario de recursos naturales ilimitados y políticas destinadas a estimular su explotación, los países disponían de un margen de holgura basado en la renta de los recursos naturales.

Este margen de holgura se fue erosionando en la medida en que comenzaron a surgir con fuerza en los años ochenta las amenazas de agotamiento por sobreexplotación de los recursos naturales renovables y se plantearon las preocupaciones relacionadas con las deficiencias acumuladas en América Latina en el ámbito ambiental.

Sin embargo, las presiones de seguir generando ingresos basados en los recursos naturales fueron las que predominaron, no sólo debido a que a menudo los recursos naturales constituyen la única fuente de divisas, sino que también porque los países enfrentaban urgencias a corto plazo relacionadas con la necesidad de crecer y aumentar exportaciones para servir la deuda externa y financiar sus importaciones

En algunos casos se lograron resultados buenos en la producción gracias a la aplicación del conocimiento científico-tecnológico; pero en otros la tecnología se aplicó en forma depredatoria con el único fin de maximizar los ingresos a corto plazo. Algunas de las consecuencias fueron la deforestación, la incapacidad de controlar la contaminación, el uso excesivo de fertilizantes y la erosión de los suelos.

A continuación se examinarán la situación de sectores tanto de bienes como de servicios, donde la promoción ha tenido como contrapartida la sobreexplotación y el agotamiento de recursos naturales.

Sector Agrícola:

Son varios factores mundiales importantes los que influirán en la agricultura del siglo XXI, siendo las más importantes:

- La globalización y la liberalización del comercio en los mercados mundiales
- El medio ambiente

Globalización y Liberalización del Comercio en los Mercados Mundiales:

El mundo se está integrando cada vez más, a medida que se acelera el proceso de globalización y de liberalización comercial. Después de las negociaciones de la Ronda Uruguay y de la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el comercio internacional se rige por nuevas normas. Estas normas están mejorando el acceso al mercado y abriendo nuevos mercados, están reduciendo radicalmente, y en algunos casos eliminando, las barreras arancelarias y están estableciendo nuevas normas para el comercio de productos que incluyen factores sociales, sanitarios y ambientales.

A pesar del hincapié que se hace sobre el aumento del comercio mundial y sobre la liberalización comercial, otros temas no relacionados con el comercio, tales como la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria, la inocuidad de los alimentos y el medio ambiente son de una importancia crucial para el desarrollo sostenible de los países del hemisferio occidental. Los países de América Latina y el Caribe (ALC) enfrentarán el reto de mejorar la competitividad de sus sectores agrícolas, para poder participar plenamente en este nuevo escenario mundial.

Medio Ambiente:

En el pasado, los avances en el desarrollo agrícola muchas veces han tenido como consecuencia la degradación del medio ambiente: aguas contaminadas, tierras degradadas, pérdida de la biodiversidad y de hábitats de la fauna y el desplazamiento de la población rural.

En los próximos 30 a 50 años, las necesidades mundiales de alimentos aumentarán más del doble. El reto que tendrá que enfrentar la agricultura será el de responder a las necesidades alimentarias de una población mucho más numerosa, con una reducción en la superficie cultivada, con faltantes de agua y con un cambio en las preferencias, caracterizado por el consumo de más productos animales, frutas, legumbres y alimentos procesados. Este reto debe enfrentarse en el contexto de las directrices para un desarrollo sostenible que se encuentran en el informe de la Comisión Brundtland (1987) y a las que se les da la prioridad en la Agenda 21: Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible, adoptada en Río de Janeiro, 1992.

Además, las pruebas recientes que señalan las posibles consecuencias desastrosas del calentamiento de la Tierra y la situación grave de nuestro abastecimiento de agua para la agricultura, sugieren que los problemas ambientales serán un reto mayor para la agricultura del futuro.

¹ <http://www.fao.org/DOCREP/DO3/y1237s/y1237s02.htm>

Sector Forestal:

Gran parte de la diversidad biológica mundial se encuentra en los bosques; se calcula que los ecosistemas forestales contienen el 70 por ciento de las especies vegetales y animales del mundo.

Unos ecosistemas forestales intactos contribuyen a estabilizar los suelos; en consecuencia, la deforestación promueve tanto la desertificación como la degradación de la tierra. La deforestación tiene graves consecuencias en lo tocante a erosión del suelo y pérdida de la fertilidad del suelo.

Además de este nexo ecológico, las condiciones socioeconómicas subyacentes y las causas de las pérdidas forestales y de la desertificación son muy similares. La deforestación y otras prácticas forestales insostenibles aplicadas por comunidades rurales pobres con fines económicos, comerciales o de supervivencia han contribuido a la degradación de la tierra y a la pérdida de fertilidad de los suelos en muchos países en desarrollo.

Ello requiere estrategias a largo plazo para mejorar la productividad de la tierra y rehabilitar, conservar y utilizar de manera sostenible los recursos de tierra y agua, mejorando así las condiciones de vida.

El establecimiento por la OMC en 1995 del Comité de Comercio y Desarrollo es un intento de poner las cuestiones medioambientales y el desarrollo sostenible más en el centro de las labores de la OMC, pero el progreso en estas cuestiones ha sido hasta ahora bastante lento. Sin embargo, el comité ha empezado a debatir sobre varias cuestiones aplicables a los bosques, como etiquetado ecológico, mejor acceso al mercado para los productos y servicios forestales, elaboración y comercialización a nivel de la comunidad de la madera y los productos forestales no madereros, plena internalización de los costos y su aplicación a la administración forestal sostenible, y certificación de productos forestales.⁹

Sector Pesquero:

Ejemplo del sector pesquero en Chile:

En Chile más del 80% de las exportaciones están constituidas por recursos naturales o son intensivas en recursos naturales. Los sectores ligados a la explotación de estos recursos han sido también los más dinámicos de la economía en la última década.

El sector pesquero, por ejemplo, registró entre 1975 y 1990 un crecimiento, pero el Instituto de Fomento Pesquero estima hoy en día que los recursos marinos están en un estado de sobreexplotación. La pesquería más importante desde el punto de vista de la generación de producto y divisas, así como del volumen de captura, es la pesca de especies pelágicas para producir harina de pescado, cuyo crecimiento explosivo de los años ochenta y noventa se basó principalmente en la explotación de la sardina española, que es una de las especies capturadas en Chile. Se estima que las capturas de la sardina española supera el crecimiento natural de la biomasa y que, de mantenerse esta situación se podría entrar en una fase de colapso en algunos años más.

⁹ http://www.rcfa_cfan.org/spanish/s.issues.14.htm

El problema de fondo del sector pesquero parecería ser la característica de propiedad común del recurso, donde el derecho de uso se adquiere mediante la captura del pez. Esta es una particularidad muy especial que diferencia a la actividad pesquera del resto y que obliga al Estado a intervenir en el normal funcionamiento del mercado. Cuando no existen derechos exclusivos, desaparecen los incentivos para cuidar los recursos. Es decir, lo racional desde un punto de vista individual sería invertir lo necesario para extraer la máxima cantidad de recursos en el menor tiempo posible. Es por eso que en todos los países desarrollados que cuenta con industria pesquera, existen leyes que limitan la extracción de recursos marinos.

La política de libre acceso a los recursos pesqueros durante el periodo de liberalización del comercio e inversiones en Chile, no llevó a resultados sustentables en el mediano y largo plazo. No necesariamente por la política de apertura, sino por la ausencia de todas las formas de regulación y control sobre la explotación de los recursos por parte del Estado, cuya finalidad era la de estimular la inversión y el rápido crecimiento de la actividad pesquera.¹⁰

Sector del Turismo:

Ejemplo del sector turístico de Costa Rica:

El turismo constituye el conjunto de servicios con que cuenta un país para satisfacer las necesidades de visitantes temporales, constituyendo una de sus variables principales los recursos naturales como proveedores de servicios ambientales.

Actualmente se trata de una de las actividades más rentables y de mayor crecimiento a nivel mundial, y con una trascendencia económica cada vez mayor. Para Costa Rica el turismo se ha convertido en la tercera fuente de divisas del país, encerrando un gran potencial.

En el caso del ecoturismo, que es el turismo de mayor influencia y de mayor futuro, es importante valorar los diferentes recursos naturales con que cuenta el país: costas, playas, manglares y arrecifes coralino, volcanes, montañas, ríos y cavernas; un sistema nacional de áreas silvestres de conservación que, además de su belleza escénica, contiene una enorme diversidad biológica. Pero el sector no está exento de problemas.

El primer gran problema lo constituyen los impactos ambientales negativos bastante serios que la actividad turística ha provocado. Debido al rápido incremento del sector y a las deficiencias de infraestructura, algunos de los mejores atractivos naturales están llegando a niveles de saturación, provocando la destrucción de áreas frágiles y la degradación de los recursos costeros, como por ejemplo un incremento preocupante de basura en las playas y la creciente contaminación del agua de mar. También se han presentado conflictos de uso con respecto a la demanda de agua potable, por la competencia con el abastecimiento a poblaciones locales o con el uso agrícola e industrial.

El segundo problema es que se observa la tendencia a la concentración de la oferta turística en lugares claves, por parte de individuos o empresas extranjeras. Además de las concesiones por parte del Estado para la construcción de complejos hoteleros, también se espera el compromiso de éste de desarrollar la infraestructura de servicios necesaria para que ellos puedan operar, tales como construcción de puertos,

¹⁰ Cárdebas J./Gibbon J./Oporto J./Stutzin M. *Impacto de la Pesquería de Centolla y Centollón sobre las Poblaciones de Mamíferos Marinos de Magallanes, Chile. 1987*

aeropuertos, caninos, suministros de agua potable, electricidad, salud pública, teléfonos y otros que producen endeudamiento.

Este esquema apela a una política congruente y especialmente cautelosa de desarrollo turístico con capital extranjero. No sólo para evitar que sea la empresa extranjera la que se lleva los beneficios usufructuando el patrimonio nacional, mientras el país se endeuda para financiar la infraestructura, sino también para que el Estado mantenga la capacidad de ejercer medidas de control que eviten que se sobrepase la capacidad de carga del patrimonio natural, y se genere con ello el deterioro del recurso.¹¹

Sector Industrial:

Se toma como referencia la Consulta Industrial Regional de Latinoamérica y el Caribe (LAC), celebrada en Río de Janeiro los días 18 y 19 de octubre de 2001, donde los participantes preocupados por resolver los problemas del desarrollo industrial en la región desde la Cumbre de la Tierra en Río en 1992, reconocieron en cuanto a la actividad comercial y de medio ambiente lo siguiente:

- El sector industrial tiene un papel muy importante en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en la actualidad y de las futuras generaciones y al mismo tiempo en la preservación de nuestros recursos naturales y el medio ambiente. Esto representa importantes responsabilidades para asegurar que el sector industrial comprende y respeta las múltiples necesidades tanto en los productos y servicios que proporciona como en la manera en la que opera
- La contribución del sector industrial en el Producto Interno Bruto (PIB) en la región es cada vez mayor. Es necesario ampliar las capacidades industriales de la región con base en el concepto de sostenibilidad, crecimiento económico sin contaminación y el uso exhaustivo de los recursos naturales.
- El sector tiene constantes oportunidades para mejorar la productividad de los recursos y reducir la generación de desperdicios (la administración de los ciclos de vida y la producción cada vez más limpia son herramientas que deben utilizarse en este contexto)
- Incorporar los procedimientos apropiados para minimizar los efectos adversos sobre la salud y el medio ambiente por medio de: a) desarrollar estándares más seguros para empaques y etiquetas, b) tomar en cuenta el concepto del ciclo de vida de los productos mediante el uso de Sistemas de Administración Ambiental, Técnicas de Producción Más Limpia y Manejo Adecuado de Desperdicios, y c) desarrollar procedimientos voluntarios para la auto evaluación, el monitoreo y el reporte del desempeño de bienes y medidas auto correctivas
- Desarrollar mecanismos que aseguren la calidad y la disponibilidad sostenible de los recursos líquidos, incluyendo el tratamiento de aguas negras, para contribuir con la competitividad de la industria de manera socialmente responsable.
- Articular los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) con acuerdos ambientales multilaterales que armonicen el comercio con los objetivos ambientales.
- Evitar el uso de leyes ambientales como pretexto de barreras en términos de comercio industrial.

¹¹ CEPAL. Comisión Económica para América Latina. *Estudio económico de América Latina y el Caribe*. Honduras, 1996.

- Promover el turismo que sea acorde con la naturaleza de manera que se reduzca el impacto ambiental y las serias amenazas relacionadas con la modificación y destrucción de hábitats naturales.
- Desarrollar y/o revisar las políticas para la promoción de cambios tecnológicos, la estimulación de los mercados ambientales y la aplicación de incentivos fiscales para inversiones que también protejan el ambiente.
- Asegurar la participación activa del sector industrial con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales para desarrollar y perfeccionar las leyes y los estándares ambientales tanto en leyes nacionales como en acuerdos internacionales
- Estimular el manejo y la reducción de materiales y desperdicios tóxicos.

Intereses del Sector Sindical:

Defender la opción por un ambiente sano, lo es por una mayor calidad de vida de la colectividad humana, por la garantía de la explotación futura de los recursos naturales, por la distribución justa de la riqueza económica y natural. Todo ello justifica el porque los grupos ambientalistas han buscado con inteligencia la necesidad de elaborar líneas de colaboración con los sindicatos.

Al sector sindical, especialmente, le interesan los problemas ambientales relacionados con la higiene y seguridad en el trabajo y cuestionan seriamente el modelo de desarrollo económico y tecnológico actual, y piden que el mismo se base en una sociedad de bienestar la cual no será posible mientras halla escasa protección al medio ambiente. Parte de las demandas del sector sindical es que se genere un desarrollo diferente que no se base en el agotamiento de los recursos naturales.

Apoyando que los beneficios del cuidado del medio ambiente se traducen en ventajas tales como duración media de vida, mejora de la salud humana, seguridad alimentaria, acceso de grandes sectores de población a bienes de consumo.

El sindicalismo reconoce que más que nunca el desacuerdo entre ecología y economía puede ser literalmente mortal. Los será si no se emprende una reorganización de amplio alcance en la forma de trabajar y consumir. Es necesaria una ecologización de la economía y la sociedad para hallar salida a una crisis humana y natural. La relación de esta crisis es importante fundamentarla en el trabajo y por ello es necesaria la participación sindical.

CAPITULO II

POLÍTICAS COMERCIALES CON EFECTOS AMBIENTALES:

Es importante distinguir entre las medidas comerciales como medio para:

1. Lograr objetivos ambientales definidos
2. Persuadir a otros gobiernos para que cambien su conducta ambiental
3. Proteger la industria nacional
4. Hacer cumplir los compromisos internacionales en materia de medio ambiente

El caso menos polémico en el que podrían ser utilizadas las medidas comerciales es el cumplimiento de objetivos ambientales definidos. En primer lugar, los gobiernos podrían utilizar las restricciones comerciales para imponer normas nacionales relativas a sus productos. Por ejemplo si se exige a las empresas productoras nacionales que fabriquen autos con ciertas normas sobre emisión de gases, las autoridades no van a permitir que un producto importado equivalente presente niveles de calidad inferiores. La segunda instancia es aquella en la que el comercio está amenazando el medio ambiente y es considerado, por lo tanto, como factor intrínsecamente indeseable. Un ejemplo de esta situación sería el comercio de desechos tóxicos o de algún otro producto peligroso.

Los casos se vuelven polémicos cuando se diseñan medidas comerciales para persuadir a otros países a fin de que modifiquen sus políticas ambientales son, por definición, unilaterales. En esencia, son una medida de presión que no se ajusta a las normas de cooperación internacional. Las medidas de esta naturaleza tendrán efectos impredecibles y podrían resultar negativas en el caso de que afecten las relaciones entre los países. Otra caso es cuando los argumentos ambientales pueden ser aprovechados por intereses proteccionistas, y utilizados para justificar la exclusión de importaciones. El proteccionismo basado en argumentos ambientales, podría convertirse en una seria amenaza al sistema multilateral comercial.¹²

Las medidas que se aplican en el campo comercial constituyen, por lo general, un instrumento ineficaz en el campo de la política ambiental, a menos que dichas medidas sean justificables por razones muy limitadas relacionadas con el cumplimiento de acuerdos. Si el comercio no es el responsable directo de un problema ambiental, las medidas comerciales son intervenciones indirectas e inciertas.

En los casos en que se atribuya al comercio un efecto negativo en el ambiente, y por tanto se considera necesario recurrir a las restricciones comerciales, se presenta el problema de determinar en qué condiciones se pueden aplicar, sin caer en el abuso o de que se utilicen con fines proteccionistas.

Tal tema se discute en diversos foros internacionales, principalmente en la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico), el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comerciales) y la UNCTAD (Conferencia de Naciones Unidas para el Desarrollo) donde se analizan los efectos comerciales de las políticas ambientales. Del debate han surgido algunos criterios para establecer condiciones estrictas para el uso de las medidas comerciales con objetivos ambientales y garantizar,

¹² OMC. Comercio Exterior y Medio Ambiente. <http://www.up.edu.pe/ciup/boletinmn.htm>

al mismo tiempo, principios fundamentales del libre comercio. Entre esos criterios destacan los siguientes.

1. Complementariedad, para asegurar que la medida comercial sea congruente con un propósito ambiental legítimo y se acompañe de restricciones pertinentes en la producción y el consumo internos.
2. Necesidad: principio relacionado con la eficacia de la medida para alcanzar el objetivo ambiental; se debe demostrar que es la que distorsiona menos el comercio y no existen otras opciones más apropiadas, así como el sustento científico con respecto al problema ambiental que se enfrenta.
3. Transparencia al aplicar las medidas mediante los procedimientos usuales de notificación del GATT y la representación adecuada de los diversos intereses. Sin embargo, resulta indispensable analizar si la medida tiene efectos importantes en el comercio para determinar qué mecanismos de transparencia son aplicables.
4. Proporcionalidad, referente a los alcances de la medida con respecto a la magnitud del problema ambiental y su relación con el comercio.
5. Finalidad principal, identificada con la razón básica de la medida aplicada.
6. Especificidad, derivada de las características concretas de las medidas y su aplicación para cumplir con el objetivo ambiental.
7. No discriminación, criterio básico en la aplicación de normas, medidas y procedimientos que existan o se acuerden en torno de la relación comercio-ambiente.
8. Desarrollo sostenible, concepto que encierra la importancia de lograr el progreso social, económico e industrial sin sacrificar los recursos naturales, es decir, sin cancelar la posibilidad de aprovecharlos y reutilizarlos en distintas prácticas productivas o para satisfacer necesidades como la vivienda. No obstante, es menester la aplicación práctica de ese concepto en un futuro acuerdo multilateral sobre comercio y ambiente.
9. Solución de diferencias, toda vez que los procedimientos respectivos previstos en acuerdos internacionales sobre ambiente tienden a ser escasos y de carácter general. Las partes deben llegar a un acuerdo sobre el foro adecuado para resolver discrepancias.

2.1 Medidas Comerciales Proteccionistas Verdes:

Por mucho tiempo los países han contado con barreras arancelarias para proteger sus respectivas industrias. La contraposición entre el proteccionismo y el libre mercado siempre ha sido tema de discusiones, las cuales ha tratado de establecer cuál de los dos mecanismos ofrece un mayor beneficio al país como un todo.

Los aranceles pueden ser vistos como un costo más al transporte de un producto de un país a otro. Este arancel puede ser manejado de tal manera que como costo ya no justifique que un comerciante se preocupe por llevar cierto producto a un país específico, de tal manera que los habitantes de dicho país se vean en la obligación de comprar lo producido dentro de sus fronteras. Con el tiempo, sin embargo, muchos países han firmado toda clase de convenios y alianzas comerciales, con el fin de reducir la existencia de estos aranceles, de tal manera que se impulse al comercio internacional, que se aprovechen así las ventajas comparativas de producción de los países, y que globalmente se produzca más eficientemente una gama de bienes y servicios.

Las medidas comerciales proteccionistas verdes o barreras no arancelarias, por su lado, son las medidas de otro tipo. No son "impuestos" al ingreso y no son costos

propriadamente dichos, sino más bien condiciones previas al comercio de determinados productos hacia ciertos países. Se han convertido en el medio a través del cual las economías de los países industrializados han empezado a proteger su producción de la competencia internacional. Esta protección es aplicada a sectores que han tenido problemas en adaptarse a la nueva competencia internacional y al cuidado de medio ambiente, a aquellos considerados como estratégicos por su riqueza natural importantes en la economía, o simplemente a sectores que cuentan con grupos de presión lo suficientemente fuertes como para lograr que el gobierno los proteja de la competencia internacional.¹³

La proliferación de estas barreras constituye un paso atrás en el camino avanzado de apertura de las relaciones comerciales entre los países. La evidencia muestra que en el fondo estas disposiciones son simplemente medidas proteccionistas que restan transparencia a las relaciones comerciales y constituyen una discriminación injusta en contra de algunos países.

2.1.1 Eco empaquetado:

Los principales instrumentos utilizados para alcanzar estos objetivos son:

1. Prohibiciones y restricciones contra un tipo específico de empaque o material de embalaje, como la prohibición de botellas en Suiza.
2. Recuperación, reutilización y reciclaje, utilizado por la reglamentación Alemana, donde los embalajes desechados han de ser devueltos a los operadores económicos y reutilizados o reciclados en un porcentaje dado.
3. Sistema de reembolso de depósitos, puesto en práctica por varios países de la OCDE sobre todo para los recipientes de bebidas, con base en un sistema de depósito que es reembolsado cuando el producto potencialmente contaminante es devuelto a un sistema de recolección.
4. Cargos o impuesto al producto, como el tributo de Italia para las bolsas de compras, lo que fomenta el uso repetido de estos implementos.
5. El uso de material reciclado, como el papel y el cartón que debe contener un porcentaje determinado de material reciclado.

El Impacto de las Normas de Empaquetado o Embalaje sobre el Comercio Internacional:

Los países en desarrollo han manifestado su inquietud ante algunas de las normas de embalaje, sobre todo en algunos aspectos:

Segmentación del Mercado:

Las soluciones específicas adoptadas en las normas de embalaje varían considerablemente de país a país. La coexistencia de varias normativas de embalaje puestas en marcha en diferentes países, sobre todo en aquellos ubicados en la misma área geográfica, podría crear problemas para los exportadores. Por ejemplo, en el ámbito de la Comunidad Europea, coexisten cinco diferentes iniciativas de embalaje (Alemania, Francia, Dinamarca, Bélgica y los Países Bajos)

Compatibilidad de las Normativas de Embalaje con la Protección eficiente del Medio Ambiente:

En muchos casos no tendría sentido desde el punto de vista ecológico o económico devolver los embalajes utilizados al país de origen, los productores extranjeros se ven obligados a confiar en las instalaciones de reciclaje disponibles por ejemplo en Alemania, que básicamente se ocupan de los tipos de material de embalaje

¹³ Comercio Exterior y Medio Ambiente. <http://www.up.edu.pe/ciup/boletinnrn/principal11.htm>

producidos a nivel nacional. Ello coloca los materiales de embalaje no utilizados tradicionalmente en Alemania en una situación realmente difícil.

Al aceptar o rechazar un material específico, parecería que no se presta la atención adecuada a sus virtudes ecológicas intrínsecas. En general el yute es considerado un material más cónsono con el medio ambiente que el plástico, pero éste es aceptado más fácilmente, debido a la existencia de un mayor número de instalaciones para su reciclaje, tanto en Alemania como en los países vecinos.

2.1.2 Eco etiquetado:

El término "eco etiquetado" se refiere al uso de marbetes para informar a los consumidores que un producto etiquetado es menos dañino para el medio ambiente que otros productos de su misma categoría. Los programas de eco etiquetado están orientados a proteger el medio ambiente mediante la concientización de los consumidores acerca de los efectos ambientales de los productos para así cambiar su conducta de consumo, así como para transformar el diseño de fabricación de productos a favor de bienes compatibles con el medio ambiente.¹⁴

Las etiquetas ecológicas o eco etiquetas son logotipos otorgados por un organismo oficial que no indica que el producto que la lleva tiene baja incidencia medio ambiental y que, por tanto, es más respetuoso con el entorno que otros productos que hacen la misma función, la eco etiqueta es válida durante un período de tres años el producto está siempre bajo control del organismo que la otorga.

El eco etiquetado ha sido uno de los aspectos más controvertidos en la relación comercio y medio ambiente y ha recibido mucha atención. Se reconoce que unos programas de eco etiquetado bien diseñados pueden ser instrumentos eficaces de política ambiental susceptibles de utilizarse para fomentar la conciencia ambiental entre los consumidores. No obstante, señala que estos planes suscitan preocupaciones significativas respecto de sus posibles repercusiones para el comercio.

El uso de sellos ecológicos por los gobiernos, la industria y las organizaciones no gubernamentales está creciendo. Los planes de eco etiquetado difieren en su diseño. Mientras que algunos se basan en un solo criterio, otros se basan en el análisis del ciclo de vida, esto es, en la consideración de los efectos ambientales de los productos desde las primeras fases de su proceso de producción hasta su eliminación final. Esto comporta la posibilidad de una restricción del comercio.

Los criterios utilizados para conceder sellos ecológicos se determinan mediante consultas con las partes interesadas a nivel nacional. Una queja común de los usuarios de los sellos ecológicos ha sido que los criterios de eco etiquetado se centran en las preocupaciones locales y no atienden a los puntos de vista de los proveedores extranjeros, ni a la situación ambiental específica de sus países. Cuando los sellos ecológicos logran influir en la elección del consumidor nacional e internacional y resultan necesarios para mantener la cuota de mercado, hace falta alterar los procesos de producción para conseguir los sellos. Entre otras preocupaciones se puede mencionar el hecho de que un gran número de sellos ecológicos son obra de organismos no gubernamentales y se aplican de manera voluntaria. Esto limita la capacidad de los gobiernos para influir en su diseño. Las etiquetas ecológicas o eco etiquetas son logotipos otorgados por un organismo oficial que no indica que el producto que la lleva tiene baja incidencia medio ambiental y que, por tanto, es más respetuoso con el entorno.

¹⁴ SELA /UNCTAD. Op. cit pp 30

que otros productos que hacen la misma función, la eco etiqueta es válida durante un período de tres años el producto está siempre bajo control del organismo que la otorga.

Principales Eco etiquetas Reglamentadas:

Distintiu de Garantia de Qualitat Ambiental:

Creada por el Departamento de medio ambiente de la Generalitat de Catalunya para garantizar el respeto al medio ambiente de determinados productos en Italia.

Etiqueta Ecológica de la Unión Europea "European Union Ecolabel"

Sirve para identificar los productos más respetuosos del medio ambiente, única y válida para todos los miembros de la Comunidad Europea.

Umweltzeichen "Blauer Engel" (ángel azul)

Marca Alemana para distinguir los productos con baja incidencia sobre el medio ambiente en su ciclo de vida.

NF – Environnement

Marca Francesa que certifica que un producto industrial o de consumo cumple con las características de calidad definida por normas Francesas, Europeas e Internacionales.

Environmental Choice (Canadá)

Certifica productos y servicios que ahorran energía y usan material reciclado.

SC (Forest Stewardship Council) Certificación Forestal

Representada por la industria de Madera, propietarios forestales, grupos indígenas y ONG's.

Nordic Ecolabelling. (Cisne Blanco)

De los países Escandinavos, es necesario para cualquier producto importado tener la marca para llegar a estos países.

2.1.3 Restricciones Directas a la Importación con Fines Ambientales:

Es generalmente aceptado que para que un país pueda proteger su propio medio ambiente contra daños ocasionados por el consumo y desecho de productos nacionales o importados podría ser necesario aplicar medidas comerciales complementarias. Por ejemplo, si un país decide prohibir el consumo interno de determinado químico tóxico, esta prohibición debe entrar en vigencia sólo cuando tanto los productos nacionales como los importados sean controlados. A objeto de ejecutar con eficacia regulaciones sobre productos consumidos o descartados en su propia jurisdicción, deberá negarse la entrada a las importaciones que no cumplan con los requerimientos establecidos. Esta es una medida comercial legal en virtud de las normas del GATT, siempre y cuando se respeten los principios de no discriminación y trato nacional.

En principio, un país puede adoptar medidas unilaterales para complementar medidas internas destinadas a proteger su propio medio ambiente, no obstante, las restricciones comerciales unilaterales para enfrentar problemas ecológicos fuera del propio territorio del país importador no son permitidas en las actuales disposiciones del GATT.¹⁵

Adicionalmente, el Principio 12 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo incluye el pronunciamiento de que han de evitarse "las acciones unilaterales para hacer frente a los desafíos ambientales fuera del territorio del país importador".¹⁶

En líneas generales los observadores coinciden en que las medidas unilaterales para enfrentar desafíos ambientales dentro del territorio de otro país no pueden justificarse. Aunque las medidas unilaterales podrían en algunos momentos lucir eficaces a la hora de resolver problemas ecológicos específicos, no cabe duda que pueden generar un grado considerable de fricción, esta fricción podría dañar el sistema de comercio internacional y debilitar las posibilidades de enfrentar los problemas ambientales sobre la base de la cooperación internacional.

2.1.4 Aranceles o Impuestos con Fines Ambientales:

Son ajustes fronterizos orientados a igualar los costos que acarrea el control ambiental, pueden ser utilizados en el país que los impone para lograr el pago del costo ambiental de algún producto o puede ser un arancel reembolsable que podría ser recaudado por el país importador y el producto de esa recaudación sería devuelto al país exportador para fines de control ambiental. Si estos aranceles adicionales hacen que se excedan las tasas arancelarias, se presenta un claro conflicto en el marco del GATT. Estados Unidos es un ejemplo de país que impone este tipo de ajuste fronterizo.¹⁷

¹⁵ OMC, *El GATT y la Liberación Comercial* <http://www.natlaw.com/subs/sprmxat.htm>

¹⁶ ONU/CEPAL, *Op. cit.* pp. 89

¹⁷ SEIA/UNCTAD, *Op. cit.* pp. 99

2.1.5 Eco dumping:

Se denomina Eco dumping a una situación en la cual un país deliberadamente fija sus normas ambientales a un nivel artificialmente bajo o no vela por el cumplimiento de estas, con el fin de ganar una ventaja competitiva o para atraer inversiones.

El dumping ecológico tiene lugar cuando los costes ambientales se internalizan en distinto grado en el interior de dos economías que comercian entre sí. El país con una regulación más permisiva contará con una ventaja en los costes, que trasladará a los precios. El argumento del «dumping ecológico» reside en que esa diferencia de precios es desleal, y distorsiona el comercio. En muchos casos, se argumenta que los productos se acaban vendiendo por debajo del coste real de producción.¹⁸

Uno de los principios más importantes del GATT, es el de la no discriminación. Este señala que un país puede poner las reglas o impuestos ambientales que quiera, siempre y cuando estos afecten a los productos importados y nacionales de igual manera. Pero, un país no puede (excepto en circunstancias extremadamente limitadas) imponer reglas a los procesos utilizados en el extranjero. Con ello, no se puede discriminar entre los bienes producidos en sistemas contaminantes, con respecto a los producidos con un manejo sustentable; produciéndose un eco dumping, dado que no se incorpora el costo ambiental en el precio de producto.

¹⁸SELA/UNCTAD. Ibid. pp 141

CAPITULO III

3.1 LA OMC COMO ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL REGULADORA DEL COMERCIO

3.1.1 Breve historia del debate sobre comercio y medio ambiente en el GATT/OMC

Las relaciones entre comercio y medio ambiente no constituyen en modo alguno un problema nuevo. El vínculo que existe entre el comercio y la protección del medio ambiente, que incluye tanto los efectos de las políticas ambientales sobre el comercio como los del comercio sobre el medio ambiente, se puso ya sobre la mesa en el año 1970. A comienzos del decenio siguiente, la creciente preocupación internacional sobre las repercusiones del crecimiento económico en el desarrollo social y en el medio ambiente motivó la demanda de una conferencia internacional sobre el modo de gestión del entorno de los seres humanos. La Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972 fue la respuesta a esa demanda.

Durante la fase preparatoria de la Conferencia de Estocolmo, se pidió a la Secretaría del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que presentara una contribución a la misma. Bajo la responsabilidad exclusiva de la Secretaría, se preparó un estudio que llevó por título "La lucha contra la contaminación industrial y el comercio internacional", que se centraba en las consecuencias de las políticas de protección ambiental sobre el comercio internacional, reflejando la preocupación abrigada en aquellos años con los funcionarios de la organización de que tales políticas pudieran convertirse en obstáculos al comercio y constituir así una nueva forma de proteccionismo (un "proteccionismo verde")

En 1971, el Director General del GATT presentó el estudio a las Partes Contratantes del GATT, instándolas a examinar las posibles repercusiones de las políticas ambientales sobre el comercio internacional. Tuvo lugar un debate sobre los temas que se desprendían del estudio, y unas cuantas Partes Contratantes sugirieron que se creara en el GATT un mecanismo para someterlas a un examen más pormenorizado. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) había sentado ya un precedente a este respecto con la creación de un Comité del Medio Ambiente, que, además de otros asuntos, se había fijado como tarea abordar las relaciones entre comercio y medio ambiente.

En la reunión de noviembre de 1971 del Consejo de Representantes del GATT, se acordó la creación de un Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional (conocido también como "Grupo MACI"). No obstante, se estableció que el Grupo sólo se reuniría a petición de las Partes Contratantes, estando la participación en él abierta a todas ellas, y hasta 1991 no se presentó ninguna solicitud para ponerlo en marcha.

En esta fecha, algunos miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), que en aquellos momentos comprendía a Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suecia y Suiza, pidieron al Director General del GATT que convocara al Grupo MACI tan pronto como fuera posible. Declararon que su puesta en marcha era necesaria para crear un foro en cuyo seno pudieran abordarse las cuestiones del medio ambiente relacionadas con el comercio. Hacían referencia también

a la prevista Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), prevista para 1992, y a la necesidad de que el GATT aportara su contribución a la misma.

Cabe afirmar que la solicitud de la AELC se justificaba por una serie de motivos distintos que se enumeran a continuación. Entre 1971 y 1991, las políticas ambientales empezaron a tener repercusiones crecientes sobre el comercio, y con el aumento de los flujos comerciales, los efectos del comercio sobre el medio ambiente también se habían multiplicado.

Durante la Ronda Tokyo de negociaciones comerciales (1973-1979), se abordó el problema de hasta qué punto las medidas ambientales (en forma de reglamentos técnicos y normas) podían constituir obstáculos al comercio. Se negoció el Acuerdo de la Ronda Tokyo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), conocido también como el "Código de Normas". Entre otras cosas, este Acuerdo propugnaba la no discriminación en la elaboración, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos y las normas, así como su transparencia.

Durante la Ronda Uruguay (1986 a 1993), se abordaron de nuevo las cuestiones ambientales relacionadas con el comercio. Se introdujeron algunas modificaciones al Acuerdo OTC, y ciertas cuestiones ambientales fueron incluidas en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, y los Acuerdos sobre la Agricultura, sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC).

En 1982, algunos países en desarrollo manifestaron su preocupación porque ciertos productos prohibidos en países desarrollados debido a los peligros que representaban para el medio ambiente, la salud o la seguridad, seguían exportándose a los países en desarrollo. Al disponer de una información limitada sobre dichos productos, estos países no estaban en condiciones de tomar decisiones informadas respecto a su importación. En la Reunión Ministerial de 1982 de las Partes Contratantes del GATT, se decidió que el GATT examinara cuáles eran las medidas necesarias para someter a control la exportación de productos cuya venta está prohibida en el país de origen (sobre la base del daño que pueden infligir a la vida o a la salud de las personas, los animales y los vegetales, o al medio ambiente), pero que seguían exportándose. De ahí resultó la creación, en 1989, de un Grupo de Trabajo sobre la exportación de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen y otras sustancias peligrosas.

En 1991 una diferencia entre México y los Estados Unidos sobre el bloqueo económico impuesto por los Estados Unidos a la importación desde México de atún capturado con redes cerqueras provocando la muerte incidental de delfines, llamó la atención sobre los vínculos entre políticas de protección ambiental y comercio. México apeló al GATT con el argumento de que el bloqueo económico no era compatible con las normas del comercio internacional.

El Grupo Especial dictaminó a favor de México sobre la base de distintos argumentos. Uno de ellos esgrimía el hecho de que el bloqueo de los Estados Unidos se proponía regular no la venta de un producto sino su proceso de producción (en este caso, la modalidad de la pesca). Según las reglas del GATT, decía la argumentación, los Estados Unidos estaban obligados a dar al atún mexicano (en cuanto producto) un trato no menos favorable al trato acordado al atún estadounidense (también en cuanto producto), sin consideración por el modo en que el propio atún era capturado.

El Grupo Especial observó también que, si bien las partes contratantes del GATT podían adoptar medidas no compatibles con el Acuerdo General (previstas en el artículo XX del Acuerdo General bajo el epígrafe "Excepciones generales") con miras a la protección del medio ambiente o a la conservación de recursos naturales agotables, no se enunciaba claramente en el Acuerdo si los recursos que se pretendía proteger podían caer fuera de la jurisdicción de la parte que adoptaba la medida de protección ambiental.

Para aclarar esta cuestión, el Grupo Especial estudió el proceso de redacción de la sección pertinente del artículo XX y concluyó que la intención de los redactores era sólo aplicarla a la jurisdicción del país que tomaba la decisión. El Grupo Especial también esgrimió otros argumentos. Si bien el informe del Grupo Especial no fue adoptado por las Partes Contratantes, su resolución fue duramente criticada por grupos ambientalistas que consideraron que las reglas comerciales eran un obstáculo para la protección del medio ambiente.

En 1987, la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo emitió un informe titulado *Nuestro futuro común* (conocido también como el Informe Brundtland), en el que se acuñaba el término "desarrollo sostenible". El informe señalaba la pobreza como una de las causas más importantes de la degradación ambiental y sostenía que un mayor crecimiento económico, estimulado en parte por un aumento del comercio internacional, podía generar los recursos necesarios para combatir lo que se había llegado a designar como la "contaminación de la pobreza".¹⁹

Como consecuencia de estos hechos, la propuesta del grupo MACI recibió una respuesta positiva. Los países en desarrollo, pese a su renuencia inicial a que las cuestiones ambientales se discutieran en el marco del GATT, aceptaron participar en un debate formal sobre el tema. El grupo MACI, ateniéndose al mandato de examinar los efectos posibles de las políticas de protección ambiental sobre el funcionamiento del Acuerdo General, se centró en las repercusiones de las medidas ambientales (como los planes de eco etiquetado) sobre el mercado internacional, la relación entre las normas del sistema multilateral de comercio y las disposiciones comerciales contenidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) (como el Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos), así como la transparencia de los reglamentos nacionales sobre el medio ambiente que tienen consecuencias sobre el comercio.

A la puesta en marcha del grupo MACI siguieron otras iniciativas en los foros medioambientales. En 1992, la CNUMAD, conocida también como "la Cumbre de la Tierra", llamó la atención sobre el papel del comercio internacional en la mitigación de la pobreza y en la lucha contra la degradación ambiental. El Programa 21 adoptado en la Conferencia era un programa de acción basado en el reconocimiento de la importancia que tiene promover el desarrollo sostenible mediante el comercio internacional, entre otros medios. La propia labor preparatoria de la Cumbre había influido en la decisión de los países en desarrollo de impulsar el grupo MACI. El concepto de "desarrollo sostenible" había establecido un vínculo entre la protección del medio ambiente y el desarrollo en general.

Hacia el final de la Ronda Uruguay y tras la puesta en marcha del grupo MACI, volvió a manifestarse un interés por las cuestiones ambientales relacionadas con el comercio y por el papel de la naciente Organización Mundial del Comercio (OMC) en la esfera del comercio y el medio ambiente. En el preámbulo del Acuerdo de Marrakech por

¹⁹ CEPAL, Comisión Económica para América Latina (1991) *"El desarrollo sustentable: transformación productiva, equidad y Medio Ambiente"*, Santiago de Chile, 5 de febrero, p. 13

el que se establece la Organización Mundial del Comercio, se hacía referencia a la importancia de trabajar a favor de un desarrollo sostenible. En él se dice que los Miembros de la OMC reconocen:

"Que sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico."

Cuando la Ronda Uruguay llegaba a su fin, en abril de 1994, se adoptó una Decisión Ministerial sobre Comercio y Medio Ambiente en la que se decidía establecer un Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA). El CCMA tenía que relevar al grupo MACI y a un comité preparatorio que se había creado directamente tras la adopción de la Decisión Ministerial para facilitar su establecimiento. Se acordó por amplio acuerdo encomendar al CCMA las tareas de fijar la relación entre medidas comerciales y medidas ambientales con miras a promover un desarrollo sostenible y de hacer las oportunas recomendaciones acerca de cualesquiera modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral de comercio que fueran necesarias. El programa de trabajo del CCMA está contenido en la Decisión y comprende un número de cuestiones mayor que el que correspondía previamente grupo al MACI.

3.1.2 Parámetros del debate del GATT/OMC

Como se ha dicho anteriormente, las cuestiones ambientales fueron asumidas en el GATT/OMC como consecuencia de numerosos desarrollos a nivel internacional en los foros sobre comercio y medio ambiente. Mientras que los países desarrollados estaban sometidos a presiones crecientes de los grupos medio ambientalistas de los distintos países para superar lo que esos grupos percibían como "incompatibilidades" entre las políticas comerciales y las ambientales, los países en desarrollo temían que las preocupaciones ambientales se abordaran a expensas del comercio internacional. En particular, surgieron temores de que se impusiera una nueva condicionalidad "verde" vinculada a las oportunidades de acceso a los mercados.

Dentro de este contexto, los debates sobre comercio y medio ambiente en la OMC se han guiado por ciertos parámetros, entre los que destacan los siguientes:

- 1) Que la OMC no es un organismo de protección ambiental, y que su competencia en materia de coordinación en este ámbito se limita a las políticas comerciales y a aquellos aspectos de las políticas ambientales relacionados con el comercio que puedan tener repercusiones significativas en el comercio;
- 2) Que los Acuerdos del GATT/OMC proporcionan ya un marco significativo para las políticas nacionales de protección del medioambiente, siempre que no sean discriminatorias;
- 3) Que las oportunidades seguras de acceso a los mercados son esenciales para ayudar a que los países en desarrollo avancen hacia un desarrollo sostenible.
- 4) Que hace falta incrementar la coordinación nacional y la cooperación multilateral para abordar adecuadamente los problemas ambientales relacionados con el comercio.

En el Preámbulo del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC, los Miembros de esta Organización afirman la importancia de trabajar en favor de un desarrollo sostenible. Además, la Decisión Ministerial sobre Comercio y Medio Ambiente declara que la finalidad del Comité de Comercio y Medio Ambiente es "lograr que las políticas sobre comercio internacional y las políticas ambientales se apoyen mutuamente". No obstante, los Miembros de la OMC admiten que ésta no es una organización de protección ambiental ni aspiran a que se convierta en ella. Su competencia en materia de coordinación en el ámbito del comercio y el medio ambiente se limita a las políticas comerciales y a los aspectos de las políticas ambientales relacionados con el comercio que tengan una repercusión significativa sobre el comercio.

Así, pues, al abordar el vínculo entre comercio y medio ambiente, los Miembros de la OMC no actúan bajo el supuesto que la propia OMC tenga la respuesta a los problemas ambientales. Pero creen que las políticas de comercio y de medio ambiente pueden complementarse entre sí. La protección del medio ambiente preserva la base de los recursos naturales en la que se fundamenta el crecimiento económico, y la liberalización del comercio lleva al crecimiento económico requerido para una adecuada protección ambiental. Para cubrir estos dos aspectos complementarios, el papel de la OMC consiste en continuar liberalizando el comercio, y en garantizar que las políticas ambientales no obstaculice el comercio, y a la vez que las normas comerciales no perturben la adecuada protección ambiental en el interior de cada país.

Los Miembros de la OMC consideran que las normas del GATT/OMC proporcionan ya un margen suficiente a los Miembros para que adopten políticas nacionales de protección medioambiental. Las normas del GATT sólo imponen una condición a este respecto, la de la no discriminación. Los Miembros de la OMC son libres para adoptar políticas nacionales de protección del medio ambiente a condición de que no discriminen entre productos importados y productos similares producidos en el país (práctica que se denomina "trato nacional") y entre productos similares importados de distintos socios comerciales (práctica que se denomina "cláusula de la nación más favorecida"). La no discriminación es uno de los principales principios en que se fundamenta el sistema multilateral de comercio. Se trata de un principio que garantiza un acceso a los mercados seguro y predecible, protege a los económicamente débiles de los más fuertes y garantiza la elección del consumidor.

En la OMC hay un amplio reconocimiento y aceptación de la situación peculiar de los países en desarrollo y de la necesidad de ayudarlos en su proceso de crecimiento económico. Desde el punto de vista de los países en desarrollo, donde la pobreza es la preocupación política número uno y el obstáculo más importante para la protección ambiental, la apertura de los mercados mundiales a sus exportaciones es esencial. Los Miembros de la OMC reconocen que, para ayudar a los países en desarrollo a generar los recursos que necesitan para proteger el medio ambiente y avanzar hacia un desarrollo sostenible, son necesarias, por un lado, la liberalización del comercio aplicada a las exportaciones de los países en desarrollo y, por otro, transferencias financieras y tecnológicas. Como muchos países en desarrollo y menos adelantados dependen considerablemente de la exportación de recursos naturales para tener ingresos en divisas, se espera que la liberalización del comercio (consistente en reducciones de los aranceles, de la progresividad arancelaria y de los obstáculos no arancelarios) contribuya a una mejor asignación y un uso más eficiente de los recursos, y a acrecentar las oportunidades de exportación de los bienes manufacturados de esos países.

Entre los Miembros de la OMC está muy difundida la opinión de que una mejor coordinación de políticas a nivel nacional entre los funcionarios que se dedican al comercio y los que se dedican al medio ambiente pueda contribuir a eliminar conflictos a nivel internacional entre las políticas de comercio y de medio ambiente. En el pasado, la falta de coordinación ha contribuido a la negociación de acuerdos conflictivos en los foros destinados a debatir sobre comercio y medio ambiente. Además, está ampliamente reconocido que la cooperación multilateral en forma de AMUMA constituye el mejor enfoque para resolver los problemas ambientales transfronterizos, tanto regionales como mundiales.

Los AMUMA son una salvaguardia contra los intentos unilaterales de abordar los problemas del medio ambiente.²⁰ Las soluciones unilaterales suelen ser discriminatorias, y frecuentemente comportan la aplicación extraterritorial de valores y normas ambientales. La CNUMAD asumió claramente el principio de recurrir a soluciones consensuadas y cooperativas, de carácter multilateral, a los problemas ambientales del mundo. Estas soluciones reducen los riesgos de discriminaciones arbitrarias y proteccionismo encubierto, y reflejan el interés común y la responsabilidad compartida de la comunidad internacional a propósito de los recursos mundiales.

3.1.3 Las disposiciones pertinentes del GATT/OMC

Una serie de artículos del Acuerdo General tienen pertinencia directa para las cuestiones ambientales relacionadas con el comercio. Entre ellos figuran los artículos I y III sobre la no discriminación, y ciertas secciones del artículo XX sobre excepciones generales. En lo que respecta a los Acuerdos de la OMC, las preocupaciones ambientales se abordan en varios Acuerdos diferentes, como, por ejemplo, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Acuerdo sobre la Agricultura, etc. A continuación se presentan todas las disposiciones del GATT/OMC que tienen interés para las cuestiones ambientales relacionadas con el comercio.

1) No discriminación:

El principio de no discriminación tiene dos componentes: la cláusula de nación más favorecida (NMF) que figura en el artículo I del Acuerdo General, y la cláusula de trato nacional que figura en el artículo III. De conformidad con el artículo I del Acuerdo General, los Miembros de la OMC están obligados a dar a los productos de otros Miembros un trato no menos favorable que el dado a los productos de cualquier otro país. De esta manera, ningún país ha de dar ventajas comerciales especiales a ningún otro ni aplicar discriminaciones contra él; todos están en pie de igualdad y comparten los beneficios de cualquier cambio hacia menores obstáculos al comercio. El principio NMF garantiza que los países en desarrollo y otros con escaso poder económico puedan beneficiarse libremente de las mejores condiciones comerciales, sean cuales sean el lugar y el momento en que se negocien. Un segundo componente de la no discriminación es el trato nacional. El artículo III del Acuerdo General establece que, una vez importados en el territorio de otro Estado miembro, los productos no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional.

El principio de no discriminación es el principio más importante en que se basan las normas del sistema multilateral de comercio. Respecto a las cuestiones ambientales relacionadas con el comercio, este principio asegura que las políticas nacionales de protección del medio ambiente no se adoptan con miras a discriminar arbitrariamente entre los productos extranjeros y los productos semejantes producidos en el país, o entre

²⁰ GATT. General Agreement of Tariffs and trade (1994) Focus Boletín Informativo. No. 88, marzo.

productos semejantes importados de distintos socios comerciales. Por consiguiente, evita el mal uso de las políticas ambientales, y en particular su utilización como restricciones encubiertas al comercio internacional.

2) Artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que trata de las excepciones generales:

El artículo XX del Acuerdo General sobre excepciones generales, que se negoció ya en 1947, establece una serie de casos específicos en que las Partes Contratantes del GATT, o los actuales Miembros de la OMC, pueden quedar exentos de la observancia de las normas del Acuerdo General. Entre ellas figuran dos series de circunstancias ligadas a la protección ambiental. El artículo establece que:

"A reserva de que no se apliquen las medidas enumeradas a continuación en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta al comercio internacional, ninguna disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que toda parte contratante adopte o aplique las medidas:

... b) necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

... g) relativas a la conservación de los recursos naturales agotables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales."

Los apartados b) y g) del artículo XX tienen por finalidad permitir que los Miembros de la OMC adopten medidas incompatibles con el Acuerdo General si ello es "necesario" para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, lo cual puede entenderse como protección al "medio ambiente", o si las medidas son relativas a la conservación de los recursos naturales agotables. No obstante, el preámbulo del artículo XX tiene por objeto asegurar que las medidas incompatibles con el Acuerdo General no desemboken en discriminaciones arbitrarias o injustificables ni constituyan restricciones encubiertas al comercio internacional.

3) Artículo XIV sobre las excepciones generales del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS):

El AGCS, que se negoció durante la Ronda Uruguay, contiene una cláusula de excepciones generales en el artículo XIV, semejante a la del artículo XX del GATT. El artículo empieza con un preámbulo que es idéntico al del artículo XX del GATT. Al abordar las preocupaciones ambientales, el apartado b) del artículo XIV del AGCS autoriza a los Miembros de la OMC a adoptar medidas no compatibles con el Acuerdo si éstas son "necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales", siendo idéntico al apartado b) del artículo XX del GATT. No obstante, esto no debe desembocar en discriminaciones arbitrarias o injustificables ni constituir ninguna restricción encubierta del comercio internacional.

4) El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC):

El Acuerdo OTC de la Ronda Uruguay trata de garantizar que los reglamentos técnicos y las normas, así como los procedimientos de evaluación y certificación, no creen obstáculos innecesarios al comercio. En su preámbulo, el Acuerdo reconoce el derecho de los países a adoptar tales medidas hasta donde lo consideren oportuno, por ejemplo para la protección de la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, o la protección del medio ambiente. Además, para garantizar que sus normas de protección se cumplan, los Miembros están autorizados a tomar medidas que se denominan "procedimientos de evaluación de la conformidad". La no discriminación en la elaboración, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad es uno de los principales principios del Acuerdo. La transparencia de esas medidas, a través de su notificación a la Secretaría de la OMC y del establecimiento de servicios nacionales que puedan responder a las peticiones de información de otros Miembros, es otro rasgo central del Acuerdo.

El Acuerdo permite la adopción de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad con miras a la protección del medio ambiente. No obstante, somete esas medidas a los distintos requisitos que le son inherentes, entre los que figuran la no discriminación y la transparencia.

5) El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF):

El Acuerdo MSF de la Ronda Uruguay aborda la aplicación de reglamentos sobre la seguridad alimentaria, la salud de los animales y la preservación de los vegetales. Reconoce a los Miembros el derecho de adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias, pero estipula que deben basarse en criterios científicos, que deben aplicarse sólo mientras sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales y que no deben discriminar de modo arbitrario o injustificable entre Miembros que gocen de condiciones semejantes. Este Acuerdo complementa el Acuerdo OTC. En relación con el medio ambiente, autoriza a los Miembros a adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias, pero sometiéndose a sus requisitos. Entre ellos cabe mencionar la evaluación de riesgos, la no discriminación, la transparencia y otros.

6) El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC):

El Acuerdo sobre los ADPIC aprobado en la Ronda Uruguay, cuya finalidad es reforzar la protección de los derechos de propiedad intelectual, hace referencia explícita al medio ambiente en la sección 5 sobre patentes. Los párrafos 2) y 3) del artículo 27 de la sección 5 establecen que los Miembros podrán excluir de la patentabilidad las invenciones cuya explotación comercial en su territorio deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales, o para evitar daños graves al medio ambiente. Según el Acuerdo, los Miembros podrán también excluir de la patentabilidad las plantas y los animales excepto los microorganismos, así como los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales. Sin embargo, los Miembros otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz *sui generis* o mediante una combinación de aquéllas y éste.

Estas disposiciones tienen por finalidad abordar los problemas ambientales relacionados con la protección de la propiedad intelectual. El Acuerdo autoriza a los Miembros a rechazar la concesión de patentes para aquellos inventos que puedan poner en peligro el medio ambiente, siempre que su explotación comercial esté prohibida como condición necesaria para la protección del medio ambiente, y a excluir a los vegetales y los animales de la patentabilidad, a menudo sobre bases éticas. En virtud del Acuerdo, los Miembros, con miras a preservar la biodiversidad, deben asegurar la protección de las diferentes variedades vegetales mediante patentes u otros medios eficaces contemplados en el Acuerdo.

7) El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias:

El Acuerdo sobre Subvenciones, que rige para los productos no agrícolas, es un Acuerdo establecido durante la Ronda Uruguay para reglamentar el uso de las subvenciones. En el texto del Acuerdo, ciertas subvenciones se denominan "no recurribles". Se trata de subvenciones autorizadas por el Acuerdo. En el artículo 8 del Acuerdo sobre subvenciones no recurribles, se hace referencia directa al medio ambiente. Entre las subvenciones no recurribles mencionadas, están aquellas cuya finalidad es promover la adaptación de instalaciones existentes a nuevas exigencias ambientales impuestas mediante leyes y/o reglamentos que supongan mayores obligaciones o una mayor carga financiera para las empresas (apartado c) del artículo 8). Tales subsidios, sin embargo, deben reunir ciertas condiciones. El hecho de que tales subsidios no sean recurribles permite que los Miembros puedan aprovechar las externalidades ambientales positivas cuando éstas se producen.

8) El Acuerdo sobre la Agricultura:

El Acuerdo sobre la Agricultura, adoptado durante la Ronda Uruguay, se propone reformar el comercio de productos agrícolas y proporciona la base para políticas orientadas al mercado. En su preámbulo el Acuerdo reitera el compromiso de los Miembros de reformar la agricultura de tal manera que el medio ambiente resulte protegido. Según el Acuerdo, las medidas nacionales de apoyo con repercusiones mínimas en el comercio, conocidas como políticas de "compartimiento verde", quedan excluidas de los compromisos de reducción, que figuran en el Anexo 2 del Acuerdo. Entre ellas figuran los gastos en programas ambientales, siempre que cumplan ciertas condiciones. La exención permite a los Miembros aprovechar las externalidades ambientales positivas.

9) Decisiones pertinentes:

Durante la Ronda Uruguay se adoptaron dos decisiones que abordan cuestiones ambientales. Como se ha dicho anteriormente, la Decisión ministerial sobre comercio y medio ambiente creó el CCMA con la finalidad de lograr que el comercio internacional y las políticas ambientales se apoyen mutuamente. La Decisión contiene el programa de trabajo del CCMA. Los Ministros también adoptaron una Decisión sobre el comercio de servicios y el medio ambiente, que pide al CCMA que haga un examen y presente un informe sobre la relación entre el comercio de servicios y el medio ambiente, incluida la cuestión del desarrollo sostenible, con objeto de determinar si es necesaria alguna modificación del artículo XIV. El CCMA ha incluido este tema en su programa de trabajo.

3.1.4 Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) del GATT/OMC

El CCMA está formado por todos los Miembros de la OMC y por algunos observadores de organizaciones intergubernamentales, e informa al Consejo General de la OMC. Se reunió por primera vez a comienzos de 1995 para examinar los distintos puntos contenidos en su mandato.

La creciente importancia dada a las políticas ambientales es relativamente reciente. Al finalizar la Ronda Uruguay, en 1994, los Ministros de Comercio de los países participantes decidieron empezar un programa de trabajo general sobre el comercio y el medio ambiente en la OMC. Establecieron el Comité de Comercio y Medio Ambiente que sirvió para incluir en la labor de la OMC las consideraciones ambientales y de desarrollo sostenible.

Responsabilidades del Comité CCMA:

El Comité tiene una amplia responsabilidad que abarca todas las esferas del sistema de comercio multilateral -bienes, servicios y propiedad intelectual. Tiene por obligación estudiar la relación existente entre comercio y medio ambiente, y formular recomendaciones sobre los cambios que puedan precisarse en los acuerdos comerciales. La labor del comité se basa en dos principios:

1. La OMC sólo es competente para ocuparse del comercio. Dicho de otro modo, en las cuestiones ambientales su única tarea es estudiar los problemas que surgen cuando las políticas de medio ambiente tienen consecuencias significativas para el comercio. La OMC no es un organismo que se ocupe del medio ambiente. Sus miembros no quieren que intervenga en las políticas ambientales nacionales o internacionales, o que establezca normas a este respecto. Otros organismos especializados en cuestiones ambientales están mejor capacitados para realizar esas tareas.

2. Si el Comité determina la existencia de problemas, las soluciones tienen que seguir ajustándose a los principios del sistema de comercio de la OMC.

De manera más general como se reconoció en los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río en 1992 ("Cumbre de la Tierra") los miembros de la OMC están convencidos de que un sistema de comercio multilateral abierto, equitativo y no discriminatorio puede aportar una contribución decisiva a los esfuerzos nacionales.

Principales Conclusiones del Comité CCMA:

Los obstáculos al comercio constituyen políticas ambientales deficientes:

Es mejor abordar los problemas ambientales en su origen, tanto si son consecuencia de procesos de producción contaminantes como si lo son de la indefinición de los derechos de propiedad sobre recursos naturales. Centrarse en los vínculos indirectos, como las exportaciones o importaciones de mercancías, sólo puede corregir parcialmente los errores de política general y en el mercado, y a un precio más alto para la sociedad. Al mismo tiempo, los gobiernos han descubierto que las medidas comerciales son un mecanismo útil para, en algunos casos, fomentar la participación en acuerdos ambientales multilaterales y el cumplimiento de esos acuerdos, y en otros para tratar de modificar el comportamiento de otros gobiernos. Sin embargo, la utilización de

medidas comerciales en ese sentido conlleva muchos riesgos para el sistema multilateral de comercio si no se complementa con normas acordadas por todas las partes.

Las repercusiones ambientales del comercio son en teoría ambiguas:

Dependen de tres factores de acción recíproca: i) cambios inducidos por el comercio en la estructura industrial, y por ello en la intensidad de contaminación de la producción nacional, ii) cambios en la escala global de la actividad económica, y iii) cambios en la tecnología de producción. El resultado neto es a priori indeterminado. Por consiguiente, debe rechazarse toda generalización absoluta, tanto positiva como negativa, sobre los vínculos entre el comercio y el medio ambiente.

Las empresas conscientes de los problemas ambientales no obtienen menos beneficios:

Algunos estudios que han comparado los beneficios de empresas de la misma rama de producción no han encontrado muchas pruebas de que las empresas conscientes de los problemas ambientales tengan que pagar un precio en forma de disminución de beneficios. Por diversas razones, esas empresas pueden a menudo recuperar sus costos en el mercado. En primer lugar, un número cada vez mayor de consumidores está dispuesto a pagar una prima por las "etiquetas verdes". En segundo lugar, las empresas que cumplen las normas sobre ordenación ambiental promulgadas por la Organización Internacional de Normalización (ISO 14000) disfrutan al parecer de ciertas ventajas competitivas, entre ellas seguros de responsabilidad más baratos, menos supervisión reglamentaria, y mejor acceso a los clientes (incluido el sector público) que se preocupan por su propia reputación ambiental.

Sin embargo, las medidas ambientales son a veces inútiles debido a la inquietud que suscita la competitividad:

No se puede pretender que las fuerzas del mercado resuelvan ellas mismas todos los problemas. Los gobiernos tienen que poner algo de su parte reglamentando adecuadamente las actividades que contaminan y degradan los recursos. Esto crea un difícil dilema político. Si los encargados de formular políticas y los votantes creen que la industria nacional se derrumba bajo el peso de las reglamentaciones ambientales a expensas de las inversiones y los puestos de trabajo en el país, puede ser difícil lograr el apoyo político necesario para la adopción de nuevas medidas reglamentarias. Y este problema puede incluso agravarse cuando se eliminan obstáculos al comercio y las inversiones, ya que las industrias se hacen entonces más móviles y son más difíciles de regular. Además, algunos indicios sugieren que a menudo las empresas aducen problemas de competitividad cuando presionan para que no se adopten reglamentaciones ambientales, cosa que a veces consiguen.

También se requiere buen gobierno a nivel internacional:

Una de las conclusiones inquietantes que se deducen de los datos disponibles es que se estima que los puntos de inflexión de los problemas ambientales mundiales, como el calentamiento atmosférico derivado de las emisiones de CO₂ y otros gases de efecto invernadero, se producen a niveles de renta considerablemente más altos que cuando se trata de problemas de carácter local. Una forma de interpretarlo es que a la gente no le importan mucho el calentamiento atmosférico y el cambio climático. Antes que sufragar el costo de la reducción de las emisiones, prefiere aceptar sus consecuencias (para sus hijos y los hijos de sus hijos). Otra posible razón de la morosidad política es que los gobiernos tratan de obtener ventajas, sin ofrecer compensaciones, de la debilidad de las instituciones políticas a nivel internacional, y sobre todo de la debilidad de los mecanismos de aplicación. De hecho, una de las

razones por las que la OMC se ha convertido en el foco de tantas diferencias en la esfera del medio ambiente es que la OMC dispone de un mecanismo integrado de solución de diferencias respaldado por sanciones comerciales como instrumento de aplicación de última instancia.

Principales Recomendaciones del CCMA:

El CCMA ha recomendado que se dedique más atención a los beneficios que puede recibir el medio ambiente si se amplían las oportunidades de acceso a los mercados de que disfrutaban actualmente los países en desarrollo. Ésta es la primera parte de este punto del programa de trabajo.

Recomienda que se siga analizando si, y cómo, la supresión de las restricciones y distorsiones del comercio ofrece la posibilidad de obtener beneficios "ganador-ganador", es decir, resultados que convierten en ganadores tanto al sistema multilateral de comercio como al medio ambiente. Entre las distorsiones en cuestión cabe mencionar los aranceles elevados, la progresividad arancelaria (unos aranceles y una protección más elevados para los productos elaborados que para los materiales sin elaborar utilizados), las restricciones a la exportación, las subvenciones y las medidas no arancelarias.

También ha dicho que corresponde a los gobiernos nacionales la responsabilidad primaria de que se tengan en cuenta los diferentes elementos del interés público sobre comercio y medio ambiente. Los gobiernos nacionales pueden contribuir de forma constructiva a que se celebren consultas y se establezcan relaciones de cooperación más estrechas con los distintos segmentos de la opinión pública de sus países, incluidas las ONG y el sector privado.

El Comité ha indicado que debe alentarse a los Miembros de la OMC a que ofrezcan asistencia técnica a otros Miembros, especialmente a los países en desarrollo y menos adelantados, ya sea de forma bilateral o a través de organizaciones intergubernamentales. Así se ayudará a estos países a mejorar su capacidad técnica para supervisar los problemas que el comercio pueda ocasionar al medio ambiente.

Ejemplos de Resoluciones sobre Comercio y Medio Ambiente del GATT/OMC:

¿Resolvió la OMC contra la Ley de Protección de la Calidad del Aire, de los Estados Unidos? ¿Rebajó las normas ambientales?

No. La resolución no fue contra la ley estadounidense, y no rebajó las normas ambientales. La cuestión en juego era la discriminación, el trato desigual.**

En la resolución sobre la gasolina reformulada se reconoce a los Estados Unidos el pleno derecho a adoptar las normas más exigentes posibles para proteger la calidad del aire.

Lo que el Órgano de Apelación de la OMC confirmó es que los Miembros de la OMC pueden promulgar las leyes de protección del medio ambiente que deseen siempre que no discriminen a las importaciones.

Los Estados Unidos perdieron el caso porque las obligaciones impuestas a los productores nacionales de gasolina eran menos estrictas que las impuestas a la gasolina

importada (en este caso de Venezuela y el Brasil), es decir, aplicaban normas a la gasolina de forma discriminatoria.

La diferencia de trato (que supone el quebrantamiento del trato nacional) no se puede justificar. El objetivo de las resoluciones de la OMC es alentar a los países a respetar las normas del sistema multilateral de comercio que ellos mismos negociaron y aprobaron, no rebajar las normas ambientales.”

¿Por qué resolvió la OMC contra la medida estadounidense destinada a proteger a una especie amenazada?

Muchos no se han dado cuenta de la importancia de la resolución del Órgano de Apelación sobre el caso, en términos abreviados, camarón/tortugas.

En esta resolución, el Órgano de Apelación reconocía que, según las normas de la OMC, los gobiernos tienen pleno derecho a proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o preservar los vegetales y adoptar medidas para conservar los recursos agotables.

Los Estados Unidos perdieron de nuevo este caso porque las medidas que habían adoptado eran discriminatorias. Ofrecían a los países del hemisferio occidental, principalmente del Caribe, asistencia técnica y financiera y unos períodos de transición más largos para que sus pescadores empezaran a utilizar los dispositivos para excluir a las tortugas.

En cambio, no reconocían las mismas ventajas a los cuatro países de Asia Sudoriental (la India, Malasia, el Pakistán y Tailandia) que presentaron la reclamación en la OMC.

Existía una violación del principio de la nación más favorecida, es decir, dar el mismo trato a todos los interlocutores comerciales.²¹

²¹ OMC .*Barreras Comerciales y Medio Ambiente: La Nueva Cara del Proteccionismo*
<http://www.ambiental.net/integración/resumen.htm>

3.2 RESUMEN DE ACUERDOS AMBIENTALES INTERNACIONALES PERTINENTES

Acuerdos Jurídicamente Vinculantes Relacionados Directamente con la Silvicultura:

Acuerdo:

Acuerdo Internacional sobre Maderas Tropicales (AIMT)

Acuerdo:

Acuerdo para la Conservación de la Diversidad Biológica y la Protección de Áreas Forestales Prioritarias en América Central (CAA)

Acuerdo:

Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Forestales Naturales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales (Guatemala)

Acuerdos Jurídicamente Vinculantes Indirectamente Relacionados con la Silvicultura:

Acuerdo:

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

Acuerdo:

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD)

Acuerdo:

Convenio sobre Marismas de Importancia Internacional Especialmente las que son Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar)

Acuerdo:

Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Convención sobre el Patrimonio Mundial)

Acuerdo:

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

Acuerdo:

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre los Cambios Climáticos (CMCC)

Acuerdo:

Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las Substancias que agotan la Capa de Ozono (Protocolo de Montreal)

Acuerdo:

Convenio para la Protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente de la Región del Pacífico Sur (PRNMAPS)

Acuerdo:

Convenio sobre la Conservación de la Fauna y la Flora Silvestres y los Hábitats Naturales de Europa (Euro FF&HN)

Acuerdo:

Convenio sobre la Conservación de la Fauna y la Flora Silvestres y los Hábitats Naturales de Europa (Euro FF&HN)

Acuerdo:

Convenio del Benelux para la Conservación de la Naturaleza y la Protección del Paisaje (Benelux)

Acuerdo:

Convenio Africano sobre la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales

Acuerdo:

Convenio sobre la Conservación de la Naturaleza en el Pacífico Meridional (CNPM)

Acuerdo:

Convención sobre la Evaluación de los Efectos en el Medio Ambiente en un Contexto Transfronterizo (EEMACT)

Acuerdo:

Acuerdo Norteamericano de Protección a las Plantas (ANPP)

Acuerdo:

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Acuerdo:

Convenio Internacional sobre la Protección de Variedades Nuevas de Plantas

Acuerdo:

Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América

Acuerdo:

Convención sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia (y sus Protocolos) (CATLD)

Acuerdo:

Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)

Compromisos y Procesos no Vinculantes:

Acuerdo:

Directivas generales para el manejo sostenible de los bosques en Europa; Criterios e indicadores pan-europeos para el manejo forestal sostenible (Proceso de Helsinki)

Acuerdo:

Criterios e indicadores para la conservación y el manejo sustentable de bosques templados y boreales (Declaración de Santiago)

Acuerdo:

Declaración de Principios Jurídicamente no Vinculante de la CNUMAD para un Consenso Mundial sobre el Manejo, Conservación y Desarrollo Sostenible de Todos los Tipos de Bosques (Principios de la CNUMAD)

Acuerdo:

Programa 21, capítulo 11

Acuerdo:

Pacto Internacional sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos Naturales (UICN), Versión Preliminar

Iniciativas de la Sociedad Civil

Acuerdo:

Carta Mundial de la Naturaleza (CMN)

Acuerdo:

Organización Internacional para la Normalización, Informe Técnico 14061 (ISO/TR 14061)

Acuerdo:

Consejo de Ordenación Forestal (COF)

3.3 ACUERDOS AMBIENTALES CON DISPOSICIONES COMERCIALES INTERNACIONALES:

Importancia de los acuerdos bilaterales y multilaterales:

Ningún país, por grande e importante que sea, debe imponer a otras naciones sus prioridades, estándares o regulaciones ambientales en forma unilateral, ya sea a través de la utilización de barreras o instrumentos comerciales o por otros medios. Cuando los problemas ambientales sean de tipo transfronterizo o de carácter global, se debe hacer el mayor esfuerzo para llegar a acuerdos de tipo bilateral o multilateral, con el fin de enfrentar estos problemas en forma cooperativa y coordinada. En lo global, este es el caso de las diferentes convenciones internacionales que existen, como la de Cambio Climático o la de Diversidad Biológica, que son claros ejemplos de problemas ambientales en que se requiere cooperación y coordinación a nivel mundial y existen responsabilidades nacionales compartidas, aunque diferenciadas. Algunas de estas convenciones incluyen la utilización de mecanismos comerciales

Preferencia por el multilateralismo:

Los responsables de las políticas ambientales y comerciales reconocen en general que es mejor resolver los problemas ambientales transfronterizos, sean estos regionales o globales, de forma multilateral y no mediante actos unilaterales.

Si se recurre al unilateralismo se corre el peligro de que se establezcan discriminaciones arbitrarias y un proteccionismo disfrazado que puede dañar al sistema multilateral de comercio.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), conocida también como la "Cumbre de la Tierra" de Río, celebrada en 1992, recibió un firme apoyo la idea de que debían negociarse acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA) para resolver los problemas ambientales mundiales.

En el Programa 21 (Programa de Acción de Río de las Naciones Unidas) se establece que deben adoptarse medidas para:

"Evitar las medidas unilaterales para hacer frente a los problemas ambientales que escapan a la jurisdicción del país importador. En lo posible, las medidas ambientales destinadas a resolver los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deben basarse en un consenso internacional" (capítulo 2)

A través del Programa 21 se hizo un llamado a los gobiernos nacionales y organizaciones internacionales con competencia en el área a elaborar una "agenda de comercio y medio ambiente" y asegurarse de que las políticas en ambas áreas se presten apoyo mutuo en pos del desarrollo sostenible.

El Programa 21 identificó obstáculos arancelarios y no arancelarios, así como precios bajos y en descenso de los productos básicos entre los factores que reducen la capacidad de los países en desarrollo para movilizar, a través del comercio internacional, los recursos necesarios para financiar las inversiones que requiere el desarrollo sostenible.

Aunque los textos no obligan a las Partes expresan un alto nivel de consenso.

Existen aproximadamente 200 acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, pero sólo 20 incluyen disposiciones que pueden afectar al comercio: por ejemplo, prohibir el comercio con ciertos productos o permitir que un país limite el comercio en determinadas circunstancias.

Entre estos acuerdos cabe citar:

- Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
- El Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
- la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)

Estos acuerdos obligan a los países que son parte en los mismos a aplicar unas disposiciones comerciales más restrictivas a los países que no son parte en ellos que a los países signatarios. Una posible fuente de conflictos entre las medidas comerciales de los AMUMA y las normas del GATT es el hecho de que varias de las medidas comerciales que establecen infringen el Principio de No Discriminación que permite el comercio con algunos países pero no con otros, infringiendo así la cláusula de la nación más favorecida. O incumplen la obligación de Trato Nacional al permitir que se discrimine entre productos nacionales y productos importados.

¿Qué consideración merecen las disposiciones comerciales de los AMUMA. Según el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC (CCMA)?

Dado el impulso que están recibiendo los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, el CCMA de la OMC se ha visto obligado a abordar la cuestión del trato que deben recibir las disposiciones comerciales que varios de ellos contienen.

- Es menos probable que se planteen problemas en la OMC entre los países que han firmado un determinado acuerdo multilateral sobre medio ambiente y que, por consiguiente, han aceptado las medidas comerciales que prescribe dicho acuerdo.

- Es más probable que surjan problemas en la OMC cuando el acuerdo pertinente sobre el medio ambiente dice que los países signatarios deben adoptar medidas contra los países que no son signatarios del mismo.

Como ejemplo de medida comercial contra una de las partes de un acuerdo cabe citar la prohibición del comercio de desechos peligrosos, sea para reciclarlos o para eliminarlos, que establece el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Este acuerdo fue firmado fundamentalmente entre países miembros de la OCDE y países no miembros de esta organización.

El Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC examinó si las disposiciones comerciales que contienen los acuerdos ambientales multilaterales son compatibles con las normas de la OMC.

En su opinión, no se debe exagerar el problema porque, de los 200 AMUMA actualmente en vigor, sólo 20 contienen disposiciones comerciales.

Además, hasta el momento no se ha planteado ninguna diferencia en la OMC a causa de las disposiciones comerciales que contienen los AMUMA. Si surgiera una diferencia de este tipo, probablemente prevalecerían los siguientes principios.

¿Prevalecen los tratados más especializados?

El principio de la "*lex specialis*" en el derecho internacional público significa que si todas las partes que intervienen en un tratado concluyen otro tratado más especializado, las disposiciones de este último prevalecerán sobre las del primero.

En la OMC, dice el Comité, es probable que se tenga en cuenta este principio. Está muy difundida en el CCMA la opinión de que las medidas comerciales que han acordado las partes en un tratado multilateral sobre el medio ambiente pueden ser consideradas "*lex specialis*", que prevalecen sobre las disposiciones de la OMC y, por consiguiente, no tienen que ocasionar problemas jurídicos en la OMC aunque las medidas acordadas sean incompatibles con las normas de esta última organización. Sin embargo, no se trata de una interpretación definitiva y persisten numerosas incertidumbres.

Preocupa más, sin embargo, la discriminación comercial a que pueden verse sometidos los Miembros de la OMC que no han firmado el AMUMA de que se trate.

CAPITULO IV

DESVENTAJAS PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO AL NO AJUSTARSE A LAS DEMANDAS DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS EN CUESTION DE MEDIO AMBIENTE

4.1 Efectos sobre el Crecimiento:

Hay una consideración general al considerar que el único medio posible de prevenir la futura destrucción del planeta es crear un equilibrio social en el cual se de sin lugar a contrariedades el crecimiento económico.

Existe la idea ampliamente difundida, de que los problemas ambientales se quedarán sin resolver e incluso e agravarán, si no se dispone de los recursos necesarios para enfrentarlos. Este hecho se hace más evidente en los países en desarrollo, en los que la pobreza acelera el deterioro ambiental, debido al uso exagerado e incontrolado de ciertos recursos naturales (como bosques y aguas dulces)

Algunos economistas caracterizan la relación positiva que existe entre los niveles de ingreso y la exigencia de una mejor calidad ambiental en términos de que las personas que perciben bajos ingresos tienden a prestar menos atención al futuro, mientras que aquellas que gozan de niveles de vida más elevados tienen menos preocupaciones en cuanto a la satisfacción de sus necesidades inmediatas, y tienen la capacidad de invertir más para asegurar su futuro.

El crecimiento económico basado en la especialización puede llevar a un uso más intensivo de recursos escasos y tal vez no renovables. Si estos recursos no son valorados adecuadamente para reflejar su real valor social, el timo al cual son utilizados puede hacerse insostenible desde el punto de vista ambiental, así mismo, los recursos estimados por debajo de su valor real no atraerán las inversiones necesarias para renovarlos, sustituirlos o aprovecharlos.

El patrón económico y el nivel de crecimiento y comercio reflejarán las intervenciones de política motivadas por razones ecológicas. Sin embargo, estas intervenciones deberían abordar el problema ambiental desde sus raíces, en lugar de tratar de enfrentarlo indirectamente, mediante la supresión del comercio que significa la supresión del crecimiento.

Las deficiencias en el funcionamiento de los mercados producen externalidades ambientales que surgen debido a que el mercado no le atribuye un valor al medio ambiente y como, consecuencia, no refleja en sus precios las divergencias entre el costo social y el costo privado, de un actividad económica.²² Es decir, el deterioro ambiental se produce como consecuencia del hecho de que la valoración del uso de la actividad económica ignora la totalidad de los costos en que ésta incurre, trasladándolos al resto de la sociedad. Por ejemplo, un país con grandes áreas cubiertas de bosque poseería ventajas comparativas en la producción y exportación de productos forestales. Sin embargo también, tendría ventajas comparativas en la exportación de servicios de absorción de bióxido de carbono o en biodiversidad. Pero como estos servicios no son considerados por el sistema de precios de mercado, éste tampoco traducirá ese

²² GATT. Focus Informativo. Marzo 1989, no. 88.

subestimado de esa manera el verdadero valor del recurso natural al no incorporarse los verdaderos costos y beneficios de la explotación forestal mayor de la que si hubiera producido si el país estuviera recibiendo, por ejemplo, un pago por el servicio ambiental que proveen sus bosques al resto del mundo.

Otro ejemplo, es el mercado de un producto industrial, cuyo proceso productivo genera un alto nivel de contaminación ambiental y que, a través de la oferta, la demanda y la determinación de precios, tiende a considerar sola mente el valor de uso del producto, sin que recaiga sobre el consumidor o el productor el costo de la contaminación, el costo ambiental, o la externalidad negativa, lo pagará la sociedad en su conjunto.

En la mayoría de los casos los problemas ambientales son el resultado de factores como precios distorsionados, pobreza, el crecimiento urbano o una industrialización contaminante, y se pueden atribuir a la ausencia de políticas ambientales y reguladoras que compensen las deficiencias del mercado e induzcan a la internalización de los costos ambientales y la aplicación de precios correctos, o al menos ambientalmente corregidos que tengan en cuenta las externalidades ambientales.

4.2 Amenaza de Perder Posiciones Comerciales en los Mercados Mundiales:

Las exportaciones de los países en desarrollo como las de los países latinoamericanos estarán cada vez más sujetas a los efectos de la legislación ambiental, a la presión ejercida por los consumidores verdes y a las exigencias tecnológicas que prevalecen en los países desarrollados. Esto significa, quírase o no, que el patrón de comercialización y de aceptación de los productos de los países en desarrollo tendrán que someterse a normas ambientales fuertes en los próximos años, con lo cual este factor se convertirá muy probablemente en un amenaza constante de perder posiciones comerciales en los mercados internacionales.

Habrà que tener la capacidad de anticiparse a estas tendencias y capturar las señales que provienen del contexto internacional para incluirlas en el proceso decisorio y reaccionar ante ellas. Habrà que asumirlas e incorporálas desde ya en la estrategia exportadora de los países, pues será cada vez más difícil argumentar que se trata de tácticas comerciales o de sanciones injustas. Las características de globalidad del problema ambiental, de todas manera otorgarán una legitimidad de facto a las exigencias que se impongan a las exportaciones.²³

Los efectos de las exigencias ambientales en los países desarrollados son mayores sobre el comercio de materias primas que de los productos manufacturados. Debido al predominio de los recursos naturales en el comercio de exportación de los países en desarrollo como los latinoamericanos, las economías de la región son por lo tanto vulnerables.

Y debido a esa mayor dependencia de la explotación y la exportación de recursos naturales, la sensibilidad ambiental de los mercados internacionales tiene también efectos distintos para el comercio de América Latina comparado con el de los países de la OCDE ((Organización de Cooperación y Desarrollo Económico)

Porque a diferencia de la contaminación generada por la actividad industrial, inmediata y tangible, los efectos de la degradación ambiental predominante en América Latina, que resultan de la explotación intensiva de recursos naturales, no se perciben de inmediato y resultan difíciles de cuantificar. Esto explicaría en alguna medida por qué los países latinoamericanos no han logrado incorporar los costos de la degradación

²³ SELA/UNCTAD. Op cit pp 39

ambiental al precio de sus exportaciones de recursos naturales. A su vez, estas mismas exportaciones hacia los países de la OCDE deben ajustarse a exigencias ambientales muy estrictas. Las exportaciones de la OCDE hacia América Latina, en cambio, prácticamente no sufren restricciones ambientales.²⁴

Los países en desarrollo como los latinoamericanos no disponen de grandes márgenes de maniobra para ajustar sus sistema productivo a las exigencias ambientales de los principales mercados de exportación, principalmente ocurre por dos razones: a) porque siendo los propios países desarrollados los que dominan el comercio mundial y exportan la mayor parte de bienes y servicios entre sí (incluyendo materias primas) son también ellos los que definen el patrón productivo-tecnológico que prevalecerá en el resto del mundo, donde la sustentabilidad ambiental adquiere creciente relevancia. b) porque la internacionalización de la producción en sí conduce inevitablemente en el mediano y largo plazo a una homogeneización de patrones productivos-tecnológicos a nivel mundial, tanto aquellos asociados con los recursos naturales como con los productos industriales.²⁵

Las normas ecológicas o "verdes", complicarán el acceso a los mercados. A mediada que las regulaciones ambientales que afectan los productos crecen rápidamente en los países industrializados y se expande el consumismo "verde", los problemas ambientales relacionados con el acceso a los mercados están haciéndose cada vez más frecuentes. Los países en desarrollo más alejados de los mercados, con una presencia menor en muchos de ellos y con menos recursos para los estudios de mercado, son particularmente vulnerables a los cambios de estas políticas "verdes". Aunque debemos aceptar la tendencia y ajustamos a la misma, se puede cuestionar la propiedad o validez de algunas de las medidas específicamente ambientales defendidas o instrumentadas.

En muchos casos existe una delgada línea entre los obstáculos al desarrollo comercial, disfrazados y las medidas comerciales ambientales verdaderas, el famoso caso de las botellas danesas es buen ejemplo de opiniones realmente opuestas: algunos personeros tanto de círculos comerciales como de los ambientales están convencidos de que se trata de una medida verdaderamente ambiental y debería ser aceptada como tal. Otros sostienen con igual convicción que la regulación es un exitoso ejemplo de embotelladoras nacionales que lograron reducir la competencia externa.

Con o sin regulaciones, el menú de opciones de los consumidores impondrá mejores prácticas ambientales a las compañías. Por ejemplo, en la mayoría de los países industrializados, un número cada vez mayor de productos de papel (sobre, hojas, folletos, propaganda) llevan la etiqueta de papel reciclado y es obvia la satisfacción de los consumidores cuando compran estos productos.

4.3 Pérdida de Competitividad de los Productos:

El establecimiento progresivo de normas puede ayudar a aumentar la competitividad. Mientras el establecimiento de normas en países desarrollados puede ayudar a mejorar la competitividad y mejorar el desempeño comercial, los impactos de las normas sobre la competitividad de los países en desarrollo pueden ser diferentes por algunas razones:

²⁴ Juan Ignacio Vargas. *Economía del Medio Ambiente*. Chile: Editorial Alfa Omega, 1999, pp 345

²⁵ USAID/ Centro Internacional de Desarrollo y Medio Ambiente del Instituto de Recursos Naturales Mundiales. Op cit pp. 431

1. En los países en desarrollo, la demanda interna inmediata de productos cónsonos con el medio ambiente es relativamente débil o inexistente. En consecuencia, resulta difícil mejorar las normas ambientales en estrecho contacto con las fuerzas del mercado interno. Por lo general, el mercado interno no provee primas adecuadas para recuperar las inversiones ya sea en procesos limpios o en el diseño de productos cónsonos con el medio ambiente. Por lo tanto, el costo por concepto de cumplimiento de las regulaciones en mercados externos podría ser alto si tales costos han de ser desproporcionadamente cubiertos por productos exportados.
2. Los países en desarrollo desempeñan, si acaso, un modesto papel en el establecimiento de normas internacionales. Redunda en interés de estos países que la determinación de las normas internacionales involucre a países ubicados en diferentes regiones geográficas y en diferentes etapas de desarrollo, la ISO²⁶ es una instancia que podría garantizar que el establecimiento de normas se base en un proceso internacional, pero son contadas las veces en que los países en desarrollo se involucran en la definición de normas.
3. Los países en desarrollo tienden a acoger las normas tardíamente.
4. Podría resultar más difícil para normas más altas, no sólo por la escasez de fondos en general, sino también por la necesidad de tener que utilizar los fondos para enfrentar problemas ecológicos más urgentes.

Los efectos de una política nacional de internalización de costes ambientales tienen un efecto expansivo sobre los costes de producción y un consiguiente deterioro de la competitividad internacional frente a aquellas economías que no internalizan. Surge un problema de competitividad para los productores nacionales en un contexto de transnacionalización creciente de los procesos productivos, del capital, de los canales de comercialización, un proceso de mundialización en el que las economías están cada vez más abiertas y en el que la competitividad juega un papel clave para la supervivencia económica de las empresas.²⁶

En el extremo, este problema de competitividad quedaría reflejado en un proceso de deslocalización de las industrias contaminantes de los países más desarrollados a otros con un grado de desarrollo menor. El traslado supone pérdida de puestos de trabajo a corto plazo en un contexto económico con dificultades para crear empleo.

Lo anterior también tiene que ver con el gasto destinado a la protección del medio ambiente sobre la competitividad de un país y es desvío de las llamadas industrias sucias, hacia aquellos países que subvalúan el factor ambiental con el propósito expreso de atraer nuevas inversiones (los llamados *pollutions havens* o paraísos de contaminación).

Desde otra visión se sugiere que las políticas rigurosas en materia de protección ambiental, lejos de constituir un factor negativo de competitividad, son fuente de ventaja competitiva en el futuro. En virtud de una tendencia creciente de sensibilidad y exigencia medioambiental en los consumidores, los precursores que se anticipen a adoptar dichas normativas gozan de una posición de privilegio para competir en los mercados, aunque su competitividad se resienta en un primer momento. Es decir, para muchos sectores la competitividad sufre una evolución según una curva que disminuye al principio, pero se recupera fuertemente después.²⁷

²⁶ SELA/UNCTAD. Op cit pp 56

²⁷ CEPAL. *La liberalización Comercial y los Acuerdos de Libre Comercio*, México: Comisión Económica para América Latina, 1999

CAPITULO V

VENTAJAS PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO DE PRODUCIR PRODUCTOS CÓNSONOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Muchas de las evidencias parecen indicar que, lejos de constituir un factor negativo de competitividad los países que adopten normas elevadas para la protección del medio ambiental pasa a ocupar también una posición ventajosa en el mercado internacional.

Estas ventajas surgen como consecuencia de la tendencia al aumento progresivo de las exigencias ambientales en los principales mercados de exportación, de manera que los productores del país que se adelanta en adoptar esas normas ambientales más elevadas, se encontrarán también en una posición privilegiada para mejorar su posición comercial y competitiva en esos mercados.²⁸

Además, el hecho de verse forzado a promover un sistema productivo nacional que resguarde el medio ambiente dentro de sus fronteras y fuera de ellas. Esto se da cuando se hace distinción entre problemas ambientales nacionales e internacionales. Los problemas nacionales son aquellos que no afectan directamente las condiciones ambientales de otros países. Por su parte, los problemas internacionales podríamos citar el agotamiento de la capa de ozono y el efecto invernadero, también se les conoce como problemas extraterritoriales. Sin embargo, la distinción entre lo nacional e internacional no es muy clara, por lo que algunos ambientalistas rechazan la división alegando la interdependencia mundial.²⁹ Beneficiará los rubros de exportación y contribuirá a aumentar la capacidad del país de seguir la senda del desarrollo sustentable.

En ciertos casos implicará probablemente un ajuste que producirá una contracción de sectores contaminantes. Otros sectores, en cambio, a los que se le exige el cumplimiento de una normativa ambiental más estricta, pueden ser los mismos que obtienen ventajas en términos de competitividad. De ahí que sea necesario considerar el efecto sobre la competitividad desde una perspectiva de la economía en su conjunto, y no limitarse exclusivamente al impacto de la normativa sobre ciertos sectores o específicamente sobre los países con industrias más contaminantes.

En el caso de requisitos ligados a la producción, los costos adicionales pueden verse más compensados por la introducción de tecnologías integradas en el proceso productivo que permitan un ahorro de costos, o por una mayor demanda en el proceso productivo que permitan un ahorro de costos, o por una mayor demanda de los consumidores hacia los productos limpios.

Parecería entonces, que en la relación entre crecimiento, progreso técnico y apertura, la sustentabilidad ambiental adquiere hoy en día una connotación especial como factor de competitividad en los mercados internacionales. Porque en ausencia de sustentabilidad ambiental competitiva, en un contexto de apertura, se basará muy probablemente en la explotación de recursos naturales degradados y en salarios bajos.

²⁸ ONU/CEPAL. Op cit p 125

²⁹ ONU/CEPAL. Ibid p 133

En cambio, sólo una competitividad que incorpore innovación tecnológica vinculada al esfuerzo de resguardar el medio ambiente podrá beneficiarse de una política de apertura, mejorará su posición en los mercados internacionales y favorecerá la convergencia entre los objetivos de crecimiento y equidad.

Las dos experiencias latinoamericanas a nivel micro económico que se describirán a continuación son ilustrativas de una competitividad que protege el medio ambiente, es decir, son ejemplos que demuestran que es posible lograr mejorar tanto la productividad como la calidad ambiental en forma simultánea, y que además los esfuerzos a favor de mejoras ambientales se traducen en beneficios económicos.

El primer caso se refiere a una productora de asbesto-cemento, que opera en Costa Rica, la empresa Ricalit. En vista de que se había comprobado que fibras de asbesto, al inhalarse, aumentaban el riesgo de cáncer pulmonar, crecieron también las demandas para la prohibición de su uso. La compañía comenzó a trabajar en la búsqueda de un sustituto del asbesto, lográndose en 1981 el desarrollo de un nuevo material, posteriormente llamado Plycem, fabricado de una mezcla de fibras compuestas esencialmente por diferentes tipos de celulosa, diarios reciclados y cajas de plátanos usadas de amplia disponibilidad en la región. Rápidamente, Ricalit pudo compensar los costos iniciales de inversión por concepto de investigación, desarrollo y pruebas con costos de materiales bajos, llegando a convertir en Plycem en un producto más barato que el asbesto-cemento.

Cabe plantearse dos preguntas al respecto. ¿Qué significó este proceso para la competitividad de la empresa Ricalit?

Las características del nuevo material lo hicieron apto para su uso como un ancla al mercado que no se había podido penetrar con el asbesto-cemento, y que resultó ser un mercado más potencial. La introducción de Plycem disminuyó los requisitos de divisas a cero, ya que todos los materiales estaban disponibles en el país. El producto nuevo terminó siendo menos caro y más manejable que el asbesto-cemento, con lo cual la producción creció rápidamente y llegó a ser altamente rentable. Estados Unidos representa un mercado promisorio y sus autoridades han aprobado la importación del Plycem.

En otro término, ¿Qué significó este proceso para la sustentabilidad en Costa Rica?

Entre 1983 y 1991, las ventas de Ricalit subieron de 3 millones de dólares a más de 6 millones, y simultáneamente las planchas Plycem libres de asbesto eliminaron los potenciales riesgos para la salud. A su vez, El uso de materiales reciclados y de desechos hizo posible la minimización del consumo de recursos naturales.

Un segundo ejemplo, que vincula sustentabilidad y competitividad, se refiere al caso de la empresa brasileña Celulosa Aracruz, especializada en pulpa Kraft para fabricación de papel. Esta empresa ha contribuido a regenerar la economía como las condiciones ambientales de la región de Espírito Santo y Bahía. Ha desarrollado un complejo ecosistema industrial, el cual no sólo garantiza el suministro de sus necesidades de pulpa con plantaciones de eucalipto, sino que además es prácticamente autosuficiente en términos de provisión de energía a partir de desechos industriales y corteza

En términos de competitividad, Aracruz se ha convertido en una de las principales de Brasil, con ventas aproximadamente de 300 millones de dólares en 1991, en 1979, gracias al desarrollo de excelencias en técnicas de explotación y procesamiento. En 1979, produjo un logro importante al desarrollar un método de cultivo de árboles con calidad de madera uniforme, simplificándose con ello el proceso de reducción de pulpa. De una capacidad de producción de 500,000 toneladas de pulpa en 1978, llegó a más de un millón de toneladas anuales, en 1991.

En cuanto a los resultados del impacto ambiental, la empresa también fue muy exitosa. En primer lugar contribuyó a solucionar los problemas de erosión y agotamiento de los suelos con sus plantaciones de eucalipto, lo cual ya estaba generando una situación de fuerte aumento de desempleo y pobreza en la región. Luego, tras haber sido una de las primeras empresas en eliminar la utilización de mercurio en el proceso de reducción a pulpa, que produce aguas residuales con contaminantes peligrosos, la planta de Aracruz también elaboró una tecnología para producir pulpa totalmente sin cloro, y actualmente las aguas residuales de la planta reciben un tratamiento primario y secundario antes de descargar al mar. Con ello, la compañía cumple con la reglamentación más exigente vigente en Europa y Estados Unidos.³⁰

³⁰ SELA/UNCTAD. Op cit. Pp 116

CAPITULO VI

GUATEMALA ANTE EL CONFLICTO COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE

6.1 Legislación Interna de Guatemala sobre Medio Ambiente

- 1) La Constitución de la República incluye la protección ambiental:
 - **Artículo 64:** se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación.
 - **Artículo 97:** Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico: el Estado, las Municipalidades y habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente, se dictarán todas las normas necesarias para garantizar su utilización.
 - **Artículo 119:** Establece, entre las obligaciones del estado, el adoptar medidas para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales.
- 2) **La Ley de Protección del Medio Ambiente. Decreto 68-86,** modificada por el Decreto 1-93: vela por el equilibrio ecológico y calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.
- 3) **Ley Forestal. Decreto 70-89,** pone énfasis en la protección, conservación, utilización, industrialización, manejo, renovación, incremento, administración de los bosques conforme a los principios de uso racional sostenido.
- 4) **Ley de Áreas Protegidas. Decreto 4-89** (7.6% del territorio son áreas protegidas) regula el uso, manejo y conservación de los recursos de la flora y fauna silvestres del país, y crea el sistema guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP el cual a su vez crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP.
- 5) **Ley de Caza. Decreto 8-70,** norma las condiciones técnicas y legales de la caza de animales y los procedimientos aplicables a la conservación, incremento y aprovechamiento de las especies.
- 6) **Ley de Pesca. Decreto 1235,** regula instrumentos de pesca, medidas, vedas, prohibiciones, etc.

6.2 Convenios Relativos al Medio Ambiente de los que Guatemala forma parte en el ámbito Centroamericano

- 1) **Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente.** Diciembre, 1989: creación de la Comisión Centroamericana del Ambiente y Desarrollo (CCAD) entidad regional coordinadora y promotora de los asuntos ambientales. Tiene a su cargo el seguimiento de los compromisos emanado de la Alianza para el Desarrollo Sustentable (ALIDES)
- 2) **Alianza para el Desarrollo Sustentable (ALIDES) 1994:** sus compromisos en materia ambiental abarcan aspectos: Legislativos, Recursos Naturales y Biodiversidad, Evaluación del Impacto Ambiental, Recursos Forestales, Agua, Aire, Suelo, Energía, Control de Contaminación, Ciencia, Tecnología, Educación, Finanzas e Información.
- 3) **Declaración Conjunta Centroamericana-USA (CONCAUSA) 1994:** El Plan de Acción incluye cuatro áreas: Conservación de la Biodiversidad, Energía, Legislación Ambiental y Desarrollo Económico Sustentable.
- 4) **Proyecto Ambiental Regional para Centroamérica (PROARCA) 1995:** Acuerdo específico para implementar los compromisos del CONCAUSA.
- 5) **TUXTLA II. 1996:** Declaración conjunta de México y Centroamérica para apoyar la iniciativa regional de ALIDES, compromisos para cooperar en la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, proteger el Corredor Biológico Mesoamericano, Cambio Climático, Prevención de la Contaminación Ambiental, entre otros.
- 6) **Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. 1992:** entre las medidas ejecutadas destacan: estrategias nacionales que favorezcan la biodiversidad y la creación y manejo de áreas protegidas, fortalecer los lazos con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, crear el Consejo Centroamericano de Áreas Protegidas, ratificación de convenciones internacionales en materia de medio ambiente.
- 7) **Acuerdo Regional sobre Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos. 1992:** adoptar medidas para hacer compatible este acuerdo con las de Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación. (1989)
- 8) **Convenio Regional para el manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales. 1993:** promover mecanismos para evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal y recuperar las áreas deforestadas.
- 9) **Convenio Regional sobre Cambios Climáticos. 1993:** cada país debe desarrollar medidas para la conservación del clima, generar el marco legal necesarios con ese propósito, fortalecer los servicios Meteorológicos e Hidrometeorológicos, crear el Consejo Centroamericano de Cambios Climáticos.³¹

³¹ SIECA. Integración Económica e Inserción Internacional de Centroamérica, Comercio y Medio Ambiente. Guatemala, 1998

6.3 Convenios Relativos al Medio Ambiente de los que Guatemala forma parte en el ámbito Internacional

Lista de los Tratados Ambientales Ratificados por Guatemala:

1. Convenio DE la OIT sobre el Empleo de la Cerusa en la Pintura. 1,921
2. Convenio para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América. 1,940
3. Convenio de la OIT relativo a la Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio. 1,947
4. Convención Internacional de Protección Fitosanitario. 1,951
5. Convenio sobre la plataforma Continental. 1,958
6. Convenio sobre Alta Mar. 1,958
7. Tratado Antártico. 1,959
8. Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Exterior y bajo el Agua. 1,963
9. Convenio sobre la Responsabilidad por daños nucleares. 1,963
10. Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina. 1,967
11. Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares. 1,968
12. Convenio de la OIT relativo a la inspección del Trabajo en la Agricultura. 1,969
13. Convenio Internacional sobre la responsabilidad civil por daños causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. 1,969
14. Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibe impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales. 1,970
15. Convenio relativo a los Humedales de importancia internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. 1,971
16. Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. 1,972
17. Convenio sobre la prohibición del desarrollo y almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas y su destrucción. 1,972
18. Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de desechos y otras materias. 1,972
19. Convenio internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques. 1,973
20. Convenio sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y flora silvestre. 1,973

21. Convención de Protección y Restitución de Monumentos arqueológicos, Artísticos é Históricos, entre la República de Guatemala y los Estados Unidos.
22. Biodiversidad, Río. 13.06.1992. Ratificado 21.02.1995
23. Cambio Climático, Río. 13.06.1992. Ratificado 28.03.1995
24. Convenio para la Protección de la Capa de Ozono, Montreal. 1987. Adhesión 11.08.1987
25. Protocolo Relativo a Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, Viena. Adhesión 11.09.1989
26. Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos, Panamá. 11.12.1992. Ratificado 24.02.1994
27. Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos, Basilea 1989. Ratificado 13.08.95

Algunos convenios Ambientales multilaterales que no han sido firmados o ratificados por Guatemala, entre ellos, se encuentra los siguientes:

1. Convenio sobre las Pesquerías y la conservación de los Recursos Vivos del alta Mar (29/4/1,958)
2. Acuerdo relativo a la Cooperación en Materia de Pesquerías (28/7/1962)
3. Convenio Internacional sobre la Constitución de un fondo Internacional de Indemnización de Datos debidos a la Contaminación por Hidrocarburos.
4. Convenio para la Prevención de la Contaminación del Mar desde fuentes terrestres (4/6/1,974)
5. Convenio para la Conservación de los recursos Marinos y Vivos de la Antártida (20/3/1992)
6. Convenio sobre responsabilidad Civil para Datos causados por Actividades Peligrosas para el Ambiente (1,993)
7. Acuerdo para la Implementación de las Disposiciones del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar concerniente a la conservación y el Manejo de los Cardúmenes de Peces altamente Migratorios (8 / 9/ 1,995)³²

³² Resumen de Legislación Pertinente en Guatemala. <http://www.mrcan.gv.gt/cds/crd/spanish/docs-s.htm>

6.4 Política Comercial y de Medio Ambiente de Guatemala:

No se puede aspirar un crecimiento económico sostenible cuando la gestión ambiental es deficiente. Lo acertado es procurar la adopción de una política ambiental interna adecuada y cuando el ambiente se vincula al comercio se deben observar con atención los problemas que realmente son causa del comercio internacional.³³

El enlace entre la gestión sostenible de recursos naturales y comercio internacional es crítico para el País por tratarse de una economía en vías de desarrollo, dependiente de las exportaciones de productos primarios ligados a ecosistemas, que son los que sustentan la actividad productiva. La posibilidad, por lo tanto, de que el país se enfrente a confrontaciones entre comercio y medio ambiente es grande, entonces, se necesita que el País tome una postura en torno al tema tanto a nivel nacional como internacional, debe tomar sus propias medidas ambientales porque de lo contrario puede ser sometido a normas impuestas desde fuera que no serán las más propicias para el país y para su entorno natural y comercial. Sin embargo, muy poco se ha hecho hasta el momento, no existen medidas drásticas que permitan que exista un equilibrio entre la actividad comercial y la ambiental.

Muchos son los Acuerdos Multilaterales de los cuales el país forma parte pero, pocos de ellos ligan los aspectos comerciales con los ambientales, sin embargo lo mismo sucede a nivel internacional como lo señala el Comité de Medio Ambiente de la OMC: "Existen aproximadamente 200 acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, pero sólo 20 incluyen disposiciones que pueden afectar al comercio: por ejemplo, prohibir el comercio con ciertos productos o permitir que un país limite el comercio en determinadas circunstancias"³⁴

Las consideraciones sobre comercio internacional y medio ambiente están siendo abordadas con más seriedad por el Centro Guatemalteco de Producción más Limpia, que aunque más que todo comprende lo relativo a la producción toma en cuenta las tendencias mundiales hacia la demanda de productos compatibles con el medio ambiente. Consiste en lo siguiente:

Producción más Limpia:

Es la continua aplicación de una estrategia ambiental preventiva integrada a los procesos, productos y servicios para incrementar la eco eficiencia y reducir los riesgos a los humanos y al ambiente. Prioritariamente se refiere a tres aspectos:

- **Proceso productivo:** ahorro de materias primas y energía, eliminando los agentes tóxicos y reduciendo la cantidad de toxicidad de todas las emisiones y desperdicios.
- **Productos:** reducción de impactos negativos a lo largo del ciclo de vida del producto, desde el diseño hasta su uso final.
- **Servicios:** incorporar la preocupación ambiental tanto en el diseño como en la prestación del servicio.

³³ Rosa Linda Bran. Las Relaciones Internacionales y el Medio Ambiente. Tesis de Grado, Escuela de Ciencia Política, USAC, Enero de 1994

³⁴ OMC. Resolución de Problemas Ambientales

<http://www.ambiental.net/integración/resumen.htm>

Objetivos:

Su misión es la de desarrollar y facilitar servicios, a la vez que fortalecer la capacidad local en la aplicación de Producción más Limpia para hacer las empresas nacionales más eficientes y competitivas.

El Centro actúa como intermediario para intercambiar experiencias sectoriales e información técnica y para compartir conocimientos especializados en Producción más Limpia. Elabora estrategias de divulgación y evalúa su experiencia regional en asesoramiento de carácter normativo.

Servicios:

- Evaluaciones en planta: el Centro, en cooperación con el personal de la empresa interesada, llevan a cabo evaluaciones en la planta con miras a una Producción más Limpia para identificar procesos que originen desechos y recomendar soluciones rentables. Las empresas, con el apoyo del Centro, aplican las medidas de Producción más Limpia especialmente. La introducción de medidas económicamente satisfactorias de Producción más Limpia, junto con la divulgación de información de tecnologías opcionales, constituyen la actividad central. Estas evaluaciones en planta muestran que con la aplicación de medidas de prevención de la contaminación y de ahorro de recursos se reduce la contaminación ambiental y se generan ahorros de recursos financieros.
- Capacitación: a través de cursos prácticos de capacitación organizados en las propias empresas, el Centro proporciona instrumentos y métodos para mejorar. Consultores extranjeros y nacionales están capacitados para proporcionar apoyo y respaldo a empresas comprometidas a implantar una Producción más Limpia, así como para fomentar el efecto multiplicador, a medida que el nuevo concepto comienza a interesar a otras compañías.
- Difusión de información: el Centro constituye un eslabón clave en la cadena de disseminación de información, pues facilita a las empresas, en nuestro idioma, el acceso a información sobre Producción más Limpia. Ofrece acceso inmediato a documentación técnica, bases de datos y otras fuentes de información. Prestan servicios de asesoramiento a compañías y otras organizaciones sobre medidas adecuadas para llevar a la práctica los planes de Producción más Limpia. El Centro también divulga información mediante seminarios, boletines informativos, folletos y la cooperación con los medios informativos nacionales, gremiales industriales, institutos de capacitación y universidades.
- Asesoramiento sobre políticas: el Centro asesora a organizaciones gubernamentales, instituciones financieras y organismos de gestión ecológica sobre las ventajas de mantener un enfoque preventivo ante la contaminación industrial. Atienden a los gobiernos a introducir incentivos económicos que beneficien a las empresas a fin de evitar la contaminación en la fuente y a optimizar el uso de recursos naturales como el agua y la energía. Fomenta la inclusión de medidas de Producción más Limpia en la legislación y los reglamentos nacionales, como consideración ambiental prioritaria. Mediante su vinculación con organismos internacionales de desarrollo y gestión ambiental, se mantiene informado sobre los datos más recientes relativos a las tendencias probables en el plan internacional y en la legislación de los países. Está así en condiciones de asesorar a las empresas locales a fin de que puedan cumplir con la nueva legislación o con las disposiciones modificadas.

El Centro está apoyado por el Comité de medio ambiente de Guatemala, la Cámara de la Industria y el CACIF que en lo que respecta al medio ambiente tiene su representación en el COMACIF.³⁵

6.5 Guatemala como parte del GATT/OMC

En el transcurso del año de 1983 Guatemala solicita el Status de Observador Permanente, acción que fue calificada "como un primer paso en el interés de fortalecer sus vínculos con el GATT, que le iba a permitir estudiar la posibilidad de solicitar su adhesión en el futuro".³⁶

El 14 de Mayo de 1987 Guatemala, presenta la solicitud de adhesión provisional al GATT. Consecuentemente, en Junio de 1987, el Consejo de Representantes del GATT integra un Grupo de Trabajo, con el mandato de estudiar la solicitud de adhesión provisional de Guatemala y presentarle recomendaciones.

La primera reunión entre el Grupo de Trabajo del GATT y la delegación de Guatemala, encargada de negociar la adhesión al GATT, se llevó a cabo del 29 de Mayo al 8 de Junio de 1990, en Ginebra, Suiza, "con la finalidad de presentar un Informa sobre un Memorandum de Evaluación del Comercio Exterior, Políticas y Estrategias de la Economía de Guatemala e Instrumentos de Política Comercial.

En Noviembre de 1990, se realiza la última Reunión del Grupo de Trabajo, en la que se permite la elaboración del Protocolo de Adhesión de Guatemala al GATT. Las Partes Contratantes de dicho Acuerdo y el Gobierno de este país elaboraron el Protocolo de Adhesión de Guatemala al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT el día 28 de Febrero de 1991 en los idiomas Español, Inglés y Francés.

En Abril se completó el número de votos (68) de las Partes Contratantes, requeridos para la adhesión de Guatemala.

El 16 de Abril de 1991, en las Oficinas Centrales del GATT en Ginebra, Suiza, el Ministro de Economía, Licenciado Juan Luis Girón, suscribió Ad Referéndum. El Protocolo de Adhesión de Guatemala al GATT, para que Guatemala diera un paso importante en sus relaciones de comercio internacional. Haciendo notar que se entiende por Ad Referéndum "firma condicional de un tratado internacional o acuerdo con el texto del documento, antes de la confirmación en nombre del organismo competente del Estado".³⁷

Con la efectiva adhesión de Guatemala al GATT se dijo: "Guatemala tiene garantizado el acceso de sus productos a los países industrializados, no pudiendo éstos últimos cerrar los mercados Unilateralmente"³⁸ "si no estamos dentro del GATT, no tenemos derecho a exigir que se nos dé el mismo tratamiento que se les otorga a los países miembros del mismo, con la Prueba de Daño, que consiste en que si un país miembro del GATT pretende impedir la entrada de un producto guatemalteco a su

³⁵ Boletín Informativo de la Cámara de Comercio de Guatemala. Mayo del 2002

³⁶ SIECA, *Acontecimientos recientes en la Actitud de los Países Centroamericanos ante el GATT*. Guatemala, 1983 pp. 29

³⁷ Carlos Larios Ocharita. *Derecho Internacional Público*, pp. 91

³⁸ Asesor del Despacho Ministerial en Comercio Exterior, del Ministerio de Economía. Licenciado Arnoldo Castillo Barajas. Entrevista de opinión realizada el 3 de Diciembre de 1991

mercado, tiene que probarle previamente a Guatemala, que la mercancía guatemalteca le está produciendo un grave daño a su economía"³⁹

Las anteriores declaraciones son certeras, cuando el país sea objeto de la aplicación de medidas comerciales proteccionistas verdes, se puede afirmar, que como miembro del GATT, que actualmente se ha convertido en la OMC, tiene el derecho de poder proteger su economía de medidas injustas y desleales que obstaculicen el desarrollo de su economía y que atenten con la libertad de comercio.

Guatemala se beneficia del GATT/OMC con relación al comercio y el medio ambiente, en que en el GATT/OMC se observa actualmente un considerable interés público en las actividades de la OMC relacionadas con el comercio y el medio ambiente. Los Miembros de la OMC claramente reconocen la necesidad de responder a este interés y lograr que se valore la contribución que se puede hacer por conducto de la OMC a la elaboración de políticas comerciales y ambientales que se refuercen mutuamente la promoción del desarrollo sostenible.

También, si un país establece normas (por ejemplo, exige etiquetas ecológicas) que hacen referencia a la forma en que se obtiene un producto en otro país, estará interviniendo en las normas del país productor. Sin embargo, la OMC ofrece a sus Miembros justamente lo contrario, es decir, los protege frente a intervenciones exteriores intempestivas, lo que explica precisamente por qué se han sumado a la misma tantos países. Si este principio no se hubiera defendido con tanta firmeza, el mundo hubiera podido verse privado de los beneficios de que ha disfrutado gracias a la existencia desde hace 50 años del sistema multilateral de comercio.

6.6 El Sistema de Diferencias del GATT/OMC al que Guatemala puede Recurrir Cuando sea Objeto de Aplicación de Medidas Comerciales Proteccionistas Verdes:

El número de casos en que se ha recurrido al sistema único de solución de diferencias de la OMC desde su creación hasta el año 2000 se acerca a 200.

*Bebidas alcohólicas, escobas, autobuses, automóviles, cemento, coco, café, ordenadores, calzado, gasolina, cuero, macarrones, arroz, acero, tomates, ropa interior ... son tan sólo algunos de los productos del comercio internacional que han sido el objeto de cerca de 200 diferencias presentadas ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) desde su creación en enero de 1995.*⁴⁰

"Al tratar tan a menudo de resolver problemas difíciles a través de nuestra Organización, los 136 gobiernos Miembros, grandes y pequeños, han dado un resonante voto de confianza al sistema de solución de diferencias de la OMC", dijo el Sr. Mike Moore, Director General de la OMC.

"Este mecanismo constituye la piedra angular del sistema multilateral de comercio y fue creado por los propios gobiernos con el convencimiento de que un mecanismo de solución de diferencias sólido garantiza el respeto y el cumplimiento de unas normas comerciales meticulosamente negociadas. El sistema se ha concebido

³⁹ Gerente de Política y Representaciones de la Cámara de la Industria. Licenciado Gilberto Corzo. Entrevista de opinión realizada el 16 de diciembre de 1991

⁴⁰ WTO. OMC y Medio Ambiente. http://www/tratop_envir_s/c1e11_s.htm

para promover las normas comerciales internacionales y mejorar, por lo tanto, las condiciones de los trabajadores y de los consumidores.

Además, las características del mecanismo de solución de diferencias son únicas en el escenario internacional. Los gobiernos Miembros de la OMC se comprometen a respetar las conclusiones de los grupos especiales y, si procede, del Órgano de Apelación. Por esa razón, la OMC ha atraído tanta atención de todo tipo de grupos que desean hacer uso de este mecanismo para promover sus propios intereses.

Evidentemente, la solución es el principio clave de este mecanismo. Durante el período comprendido entre 1995 y 1999, se resolvieron 77 diferencias, de las cuales 41 sin necesidad de resolución judicial. Si no existiera este sistema, sería prácticamente imposible mantener el frágil equilibrio de los derechos y obligaciones internacionales. Las diferencias se alargarían mucho más, provocando una desestabilización del comercio internacional, que a su vez podría socavar las relaciones internacionales en general. El énfasis que pone el sistema en la negociación de un acuerdo podría resultar igualmente útil para los mismos gobiernos en otras esferas de las relaciones internacionales.

Los países con ingresos bajos disfrutan de las ventajas del sistema de solución de diferencias, que atribuye la misma importancia a los pequeños Miembros que a los países comerciantes más grandes. "Aunque no se puede sostener que el sistema de solución de diferencias de la OMC compense la distribución desigual del poder económico en el mundo, hay que destacar que este sistema brinda a los pequeños países una oportunidad de defender sus derechos, con la que no contarían si no existiera", dijo el Sr. Moore. De las 194 diferencias 50 se han iniciado por iniciativa de los países en desarrollo, como grupo, con una participación más activa de la India, el Brasil, México y Tailandia. El mayor número de denuncias ante la OMC corresponde a los Estados Unidos y la Comisión Europea (con 60 y 50 casos respectivamente), que son además los Miembros citados con mayor frecuencia por otros gobiernos como países que no están en conformidad con las normas de la OMC.

De las 193 disputas presentadas en la OMC hasta el 30 de mayo de 2000, 32 fueron retiradas luego de realizarse consultas entre las partes involucradas. Pero 86 aún están en proceso de consulta, mientras que 22 son objeto de análisis en los grupos de expertos. En tres de los casos, el informe del grupo fue apelado. Por otro lado, se están implementando ahora soluciones para 23 problemas, una vez adoptados los documentos del grupo y de las apelaciones. Finalmente, ocho casos fueron cerrados sin que hubiera necesidad de implementar una solución y la autoridad del grupo caducó.

Al analizar las diferencias se revela que 48 de las 118 reclamaciones presentadas por Estados Unidos, la Unión Europea y Japón fueron contra los países en desarrollo. Y de los 81 casos en que los tres primeros fueron los acusados, 26 fueron demandas de los países del Sur.

En Qué Consiste el Sistema de Solución de Diferencias:

Finalidad:

El sistema de solución de diferencias de la OMC se rige por el "Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias", cuya finalidad es el establecimiento de un sistema eficiente en su cumplimiento, fiable y orientado por las normas para resolver dentro de un marco multilateral las diferencias que surjan en relación con la aplicación del Acuerdo de Marrakech, por el que se estableció la Organización Mundial de Comercio (OMC). El "ESD" es un elemento esencial para aportar seguridad y previsibilidad al sistema multilateral de comercio resultante de la Ronda Uruguay (párrafo 2 del artículo 3 del ESD). Se estructura en normas claramente definidas y se establecen plazos para ultimar el procedimiento. Las primeras resoluciones las adopta un grupo especial y las respalda (o rechaza) la totalidad de los miembros de la OMC. Es posible apelar basándose en cuestiones de derecho.

Principios:

multilateralismo en lugar de unilateralismo, celeridad, equidad, eficacia, aceptabilidad mutua.

Los miembros de la OMC han convenido que de estimar que otros miembros infringen las normas comerciales, recurrirán al sistema multilateral de solución de diferencias en vez de adoptar medidas unilateralmente.

En general, surge una diferencia cuando un país adopta una política comercial o toma una medida que otro u otros miembros de la OMC consideran infringe las disposiciones de la OMC o constituye un incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Un tercer grupo de países puede declarar que tiene interés en la cuestión, y participar del procedimiento en calidad de tercera parte, lo que le confiere ciertos derechos.

El sistema de solución de controversias del viejo GATT no preveía plazos fijos, en muchos casos se prolongaba indefinidamente en el tiempo sin llegar a una solución definitiva. Por otro lado, resultaba bastante fácil obstruir la adopción de las resoluciones y no existía un control eficaz y periódico en el cumplimiento de las mismas.

El Acuerdo de la Ronda Uruguay establece etapas bien definidas y ofrece un procedimiento más estructurado, estableciéndose en detalle el calendario que han de seguirse al resolver las diferencias. Una controversia no puede durar más de un año y 15 meses en caso de que se haya apelado. También puede acortarse a tres meses en casos de urgencia (por ejemplo, en el supuesto de productos perecederos).

Uno de los cambios más significativos en relación al viejo procedimiento del GATT, es que ahora la resolución se adopta en forma automática a menos que haya consenso para rechazarla (consenso negativo) si un país quiere bloquear la resolución tiene que lograr que compartan su opinión todos los demás miembros de la OMC incluyendo su adversario en la diferencia. En el viejo procedimiento del GATT, las resoluciones solo podían adoptarse por consenso (positivo), una sola objeción podía bloquear la adopción.

En Qué Consiste el Sistema de Solución de Diferencias:

Finalidad:

El sistema de solución de diferencias de la OMC se rige por el "Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias", cuya finalidad es el establecimiento de un sistema eficiente en su cumplimiento, fiable y orientado por las normas para resolver dentro de un marco multilateral las diferencias que surjan en relación con la aplicación del Acuerdo de Marrakech, por el que se estableció la Organización Mundial de Comercio (OMC). El "ESD" es un elemento esencial para aportar seguridad y previsibilidad al sistema multilateral de comercio resultante de la Ronda Uruguay (párrafo 2 del artículo 3 del ESD). Se estructura en normas claramente definidas y se establecen plazos para ultimar el procedimiento. Las primeras resoluciones las adopta un grupo especial y las respalda (o rechaza) la totalidad de los miembros de la OMC. Es posible apelar basándose en cuestiones de derecho.

Principios:

multilateralismo en lugar de unilateralismo, celeridad, equidad, eficacia, aceptabilidad mutua:

Los miembros de la OMC han convenido que de estimar que otros miembros infringen las normas comerciales, recurran al sistema multilateral de solución de diferencias en vez de adoptar medidas unilateralmente.

En general, surge una diferencia cuando un país adopta una política comercial o toma una medida que otro u otros miembros de la OMC consideran infringe las disposiciones de la OMC o constituye un incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Un tercer grupo de países puede declarar que tiene interés en la cuestión, y participar del procedimiento en calidad de tercera parte, lo que le confiere ciertos derechos.

El sistema de solución de controversias del viejo GATT no preveía plazos fijos, en muchos casos se prolongaba indefinidamente en el tiempo sin llegar a una solución definitiva. Por otro lado, resultaba bastante fácil obstruir la adopción de las resoluciones y no existía un control eficaz y periódico en el cumplimiento de las mismas.

El Acuerdo de la Ronda Uruguay establece etapas bien definidas y ofrece un procedimiento más estructurado, estableciéndose en detalle el calendario que han de seguirse al resolver las diferencias. Una controversia no puede durar más de un año y 15 meses en caso de que se haya apelado. También puede acortarse a tres meses en casos de urgencia (por ejemplo, en el supuesto de productos perecederos).

Uno de los cambios más significativos en relación al viejo procedimiento del GATT, es que ahora la resolución se adopta en forma automática a menos que haya consenso para rechazarla (consenso negativo) si un país quiere bloquear la resolución tiene que lograr que compartan su opinión todos los demás miembros de la OMC incluyendo su adversario en la diferencia. En el viejo procedimiento del GATT, las resoluciones solo podían adoptarse por consenso (positivo), una sola objeción podía bloquear la adopción.

Funciones

Preservar los Derechos y Obligaciones de los Miembros de la OMC:

El sistema de solución de diferencias de la OMC se creó para preservar los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco del Acuerdo sobre la OMC y para aclarar las disposiciones vigentes de dicho Acuerdo en base al derecho internacional público (párrafo 2 del artículo 3 del ESD)

Concepto de Anulación o Menoscabo:

En caso de infracción de las disposiciones de un acuerdo, se presume la existencia de anulación o menoscabo, por lo que existe una presunción *juris tantum* de que toda trasgresión de las normas tiene efectos desfavorables para otros miembros de la OMC. Corresponderá al reclamado demostrar que esto no es así.

En las situaciones de anulación o menoscabo sin infracción (apartado b) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994) o de resultados de cualquier otra situación (apartado c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT DE 1994), la presunción no se aplica y la carga de la prueba de la existencia de anulación o menoscabo recaerá sobre el reclamante.

Entidades que Intervienen en el Procedimiento de Solución de Diferencias:

En el funcionamiento del procedimiento de solución de diferencias de la OMC intervienen en el Órgano de Solución de Diferencias, los grupos especiales y el Órgano de Apelación, las partes y la Secretaría de la OMC.

El Órgano de Solución de Controversias está constituido por el Consejo General formado por representantes de todos los miembros de la OMC.

El Órgano de Solución de Diferencias (el "OSD") es responsable de la administración del procedimiento. Está facultado para establecer grupos especiales, adoptar los informes de estos y del Órgano de Apelación, vigilar la aplicación de las resoluciones y recomendaciones de los grupos especiales y del Órgano de Apelación y autorizar la suspensión de concesiones y otras obligaciones en el marco de los acuerdos abarcados (párrafo 1 del artículo 2 del ESD)

Los Grupos Especiales y el Órgano de Apelación:

Los Grupos Especiales y el Órgano de Apelación son las entidades encargadas de adoptar las decisiones sobre las diferencias. Los primeros están formados por expertos y se establecen en cada caso. El segundo es un grupo permanente de siete expertos en cuestiones comerciales y derecho comercial con la misión de examinar los aspectos jurídicos de los informes confeccionados por los grupos especiales.

Las Partes:

Cualquier Miembro de la OMC puede recurrir al mecanismo de solución de diferencias de la OMC o ser objeto de una solución de diferencias.

La Secretaría de la OMC:

La Secretaría de la OMC interviene en todo lo relativo a los aspectos administrativos de la solución de diferencias y presta ayuda a los grupos especiales en relación con las cuestiones jurídicas y de procedimiento de los asuntos que se ocupa.

Procedimiento:

Primera Etapa: Consultas (hasta 60 días)

El sistema alienta a los países a que solucionen sus diferencias mediante la celebración de consultas. El objetivo de las consultas es permitir a las partes que traten de llegar a una solución satisfactoria de la cuestión antes de recurrir a otras medidas (párrafo 5 del artículo 4 del ESD)

El Acuerdo prevé la posibilidad de que las partes acudan a los buenos oficios, la conciliación y la mediación en cualquier momento y en cualquier momento se les podrá poner término.

Las solicitudes de celebración de consultas deberán ser notificadas al OSD (párrafo 4 del artículo 4 del ESD) pero serán confidenciales (párrafo 6 del artículo 4 del ESD). Las soluciones mutuamente convenidas de los asuntos planteados formalmente consultas de los acuerdos abarcados se notificarán al OSD y a los Consejos y Comités correspondientes, en los que cualquier Miembro podrá plantear cualquier cuestión relacionada con ellas (párrafo 6 del artículo 3 del ESD)

El Miembro al que se haya dirigido una solicitud ordinaria de consultas, responderá a esta, en un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que se haya recibido, salvo acuerdo en contrario, y entablara consultas de buena fe dentro de un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, con miras a llegar a una solución satisfactoria.

Segunda Etapa:

El grupo especial hasta 45 días para la conformación del grupo especial, mas de seis meses para que este concluya su labor)

Si en un plazo de 60 días contados a partir de la recepción de la solicitud de celebración de consultas no se llegó a una solución, la parte reclamante podrá pedir que se establezca un grupo especial en ese momento.

Las peticiones se efectuara por escrito, indicándose si se realizaron consultas, se identificarán las medidas en litigio y se hará una breve exposición de los fundamentos de reclamo con claridad (párrafo 2 del artículo 6 del ESD). El grupo especial se establecerá a mas tardar en la reunión del OSD siguiente a aquella en la que la petición haya figurado por primera vez en el orden del día del OSD, a menos que la parte reclamante no continúe pidiéndolo o que el OSD decida en esa reunión por consenso no establecer un grupo especial (párrafo 1 del artículo 6 del ESD)

El grupo especial esta integrado por tres miembros (en algunas oportunidades cinco) de diferentes países, elegidos de una lista permanente de candidatos con las condiciones requeridas, a propuesta de la Secretaría y las partes no podrán oponerse a ellos sino por razones imperiosas. Si en la controversia actúa un país en desarrollo Miembro y este lo solicita podrá actuar por lo menos un integrante que sea nacional de un país en desarrollo Miembro.

Distintas etapas en la actuación del grupo especial:

- . Antes de la primera audiencia: cada parte en la diferencia expone sus razones, por escrito, al grupo especial.
- . Primera audiencia: el país reclamante, la parte demandada y los terceros que hayan anunciado tener interés (sustancial) en la diferencia exponen sus argumentos.
- . Réplicas: los países afectados presentan réplicas por escrito y exponen verbalmente sus argumentos en la segunda audiencia del grupo especial.
- . Expertos: El grupo especial puede consultar a expertos o designar un grupo consultivo de expertos para que prepare un informe al respecto, en los casos en que una parte en la diferencia plantea cuestiones de carácter científico o técnico.
- . Proyecto inicial: el grupo especial da traslado de los capítulos expositivos (hechos y argumentación) de su informe a ambas partes en la diferencia y les da un plazo de dos semanas para formular observaciones.
- . Informe provisional: el grupo especial da traslado de un informe provisional (en el que se incluyen sus constataciones y conclusiones) a ambas partes y les da un plazo de una reexamen.
- . Reexamen: el periodo de reexamen no debe exceder de dos semanas. Durante ese tiempo el grupo especial puede celebrar nuevas reuniones con las dos partes en la diferencia.
- . Informe definitivo: tres semanas después de que se envía el informe definitivo a las partes en la diferencia, se distribuye a todos los miembros de la OMC. Si el grupo especial decide que la medida comercial objeto de la diferencia constituye una infracción de un Acuerdo de la OMC o un incumplimiento de una obligación dimanante de las disposiciones de la OMC, recomendará que se ponga en conformidad con dichas disposiciones, pudiendo sugerir la forma de hacerse.
- . El informe se convierte en una resolución: luego de 60 días, el informe se convierte en una resolución o recomendación del Órgano de Solución de Diferencias, a no ser que se rechace por consenso o que una parte en la diferencia notifique formalmente a aquel su decisión de apelar.

Tercera Etapa:

Apelación:

El Órgano de Apelación tiene la responsabilidad de entender en los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los grupos especiales (artículo 17 del ESD)

Las apelaciones tendrán únicamente por objeto cuestiones de derecho tratadas en el informe del grupo especial y las interpretaciones jurídicas formuladas por este (párrafo 6 del artículo 17 del ESD) El Órgano de Apelación debe examinar, limitando a ellas su examen, cada una de las cuestiones de derecho tratadas en el informe del grupo especial y de las interpretaciones jurídicas formuladas por este contra las que se recurra en el procedimiento de apelación (párrafo 6 y 12 del artículo 17 del ESD) El Órgano de Apelación podrá confirmar, modificar o revocar las constataciones y conclusiones jurídicas del grupo especial (párrafo 13 del artículo 17 del ESD)

El Órgano de Apelación completará, por regla general, su procedimiento de examen en un plazo de 60 días. El plazo no excederá en ningún caso de 90 días (párrafo 5 del artículo 17 del ESD)

El Órgano de Solución de Diferencias tiene que aceptar o rechazar el informe del examen en apelación en un plazo de 30 días; únicamente puede rechazarlo por consenso.

Cumplimiento de las Recomendaciones:

Si el país reclamado pierde, debe seguir las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo Especial o del Órgano de Apelación. Debe manifestar su intención de hacerlo en una reunión del Órgano de Solución de Diferencias que ha de celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la adopción del informe. En caso de que no sea factible cumplir inmediatamente las recomendaciones y resoluciones, se dará al miembro afectado un "plazo prudencial" para hacerlo. Si no adopta las medidas oportunas dentro de ese plazo, tendrá que entablar negociaciones con el país reclamante para establecer una compensación mutuamente aceptable.

El Miembro interesado, en caso de no haberse acordado una compensación satisfactoria dentro de los 20 días siguientes a la fecha de expiración del plazo prudencial, puede solicitar autorización al OSD para la suspensión de concesiones u otras obligaciones (retorsión). El OSD deberá conceder esa autorización dentro de los 30 días siguientes a la expiración del plazo prudencial, a menos que decida por consenso desestimar la petición.

Por regla general, la parte reclamante deberá en primer lugar solicitar la suspensión de concesiones u otras obligaciones con respecto al mismo sector en que se haya constatado la anulación o menoscabo. Si esto es impracticable o ineficaz en el mismo sector, la suspensión de las concesiones u otras obligaciones puede hacerse en otro sector reglamentado por el acuerdo. Si, nuevamente, esto es impracticable o ineficaz, y si las circunstancias son suficientemente graves, la parte reclamante podrá solicitar la suspensión de concesiones u obligaciones en el marco de otro acuerdo.

Vigilancia:

Una de los logros más importantes del sistema de Solución de Controversia del GATT 94 es en el sustancial avance en el efectivo cumplimiento de las recomendaciones adoptadas, conseguido en base a haberse previsto una vigilancia periódica por parte del OSD sobre la aplicación de las recomendaciones adoptadas, que juega una suerte de presión sobre los Estados reclamados para cumplir con aquellas.

El procedimiento de control o vigilancia funciona de la siguiente manera:

. En cualquier momento después de la adopción de las recomendaciones o resoluciones, todo miembro podrá plantear en el OSD la cuestión de su aplicación.

. A menos que el OSD decida otra cosa, la cuestión de la aplicación de las recomendaciones o resoluciones será incluida en el orden del día de la reunión que realice el OSD seis meses después de la fecha en que se haya establecido el período prudencial y se mantendrá en el orden del día de sus reuniones hasta que se resuelva.

. Por lo menos 10 días antes de cada una de esas reuniones, el Miembro afectado presentará al OSD por escrito un informe de situación sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones o resoluciones (párrafo 6 del artículo 21 del ESD)

El OSD mantendrá sometida a vigilancia la aplicación de las recomendaciones o resoluciones adoptadas, con inclusión de los casos en que se haya otorgado compensación o se haya suspendido concesiones u otras obligaciones pero no se hayan aplicado las recomendaciones de poner una medida en conformidad con los acuerdos abarcados.

Cómo funciona en la práctica el mecanismo de solución de diferencias:

El embajador de un país que tenía sometido un asunto al Órgano de Solución de Diferencias dio la siguiente explicación a un periodista que le preguntaba cómo su gobierno se había decidido a plantear la cuestión ante la OMC:

El sector petroquímico nos señaló el problema y nos facilitó la información sobre el procedimiento restrictivo de concesión de licencias que el país importador había introducido. Pedimos a nuestro representante comercial que verificara los hechos y consiguiese información más detallada sobre la reglamentación. Cuando nos convencimos, a la vista de la información facilitada por el sector afectado y del informe remitido por nuestro representante comercial, de que existía una violación de las normas por parte del país importador, decidimos recurrir a los procedimientos de solución de diferencias pidiendo a ese país la celebración de consultas bilaterales. Después de comprobar que esas consultas bilaterales no conducían a nada, decidimos pedir al Órgano de Solución de Diferencias la constitución de un grupo especial.⁴¹

Casi todas, si no todas, las diferencias sometidas a la OMC son resultado de informaciones facilitadas a la Administración por los empresarios industriales o sus asociaciones sobre las dificultades con que tropiezan al comercializar sus productos en los mercados extranjeros. El Estado invoca los procedimientos de solución de diferencias cuando coincide con la rama de producción en que el país donde se experimentan las dificultades está infringiendo las reglas de la OMC.

La primera medida que debe adoptar el Estado cuando decide invocar los procedimientos de solución de diferencias es entablar consultas bilaterales con el país que presuntamente ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones.

Sólo cuando fracasan esos esfuerzos bilaterales por encontrar soluciones mutuamente satisfactorias puede el país reclamante pedir a la OMC la constitución de un grupo especial que examine tanto los hechos como las cuestiones de derecho del caso. Conviene señalar que muchos de los problemas planteados por los países en el marco de los procedimientos de solución de diferencias se resuelven en las consultas bilaterales. Sólo en un número mucho más reducido de casos ocurre que estas consultas no aporten soluciones, cuando el país contra el que se presenta la reclamación no comparte la opinión del país reclamante de que ha infringido las reglas; estos son los casos que se someten a la OMC para que los diriman los grupos especiales.

Aunque los representantes de los Estados son quienes participan en todo el proceso de solución de diferencias, consultas bilaterales, examen por el grupo especial y después por el Órgano de Apelación, dichos representantes recurren muchísimo, en todo momento, al asesoramiento y el apoyo de la rama de producción nacional y de las asociaciones interesadas en el tema litigioso. La capacidad del país contra el que se

⁴¹ OMC. *Boletín de Medio Ambiente y Comercio*. 1995.
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/te.htm

inicia un procedimiento para presentar sus argumentos o defender la rama de producción dependerá en gran medida de la ayuda y el apoyo que le presten los grupos empresariales interesados.

En cuanto a los hechos del caso, los representantes del Estado tienen que basarse en los datos facilitados por la rama de producción, que dispone de información de primera mano sobre los problemas que se han presentado.

Además, los representantes que participan en las deliberaciones de los grupos especiales o del Órgano de Apelación a menudo encuentran útil el asesoramiento que les presta entre bastidores la rama de producción sobre las cuestiones jurídica.

Necesidad de Reforma, Según los Países en Desarrollo

Un artículo de Chakravarthi Raghavan, titulado "Et World Trade Organization and its Dispute Settlement System: Tilting the balance against the South" (La OMC y su sistema de solución de diferencias: La balanza se inclina contra el Sur), publicado por la Red del Tercer Mundo, presenta algunos de los problemas surgidos en los últimos cinco años. Raghavan sostiene que es prioritario revisar y reformar el Entendimiento de Solución de Diferencias (ESD) de la OMC antes de realizar nuevas negociaciones y de que los países en desarrollo asuman nuevos compromisos. La lista de reformas propuestas incluye: separar las secretarías que sirven a los grupos de expertos del OSD y del Órgano de Apelación de la OMC; refrenar la influencia que ejercen las secretarías sobre los grupos en privado; abolir el Órgano de Apelación como foro permanente y garantizar que los derechos del OSD para sus procedimientos no sean utilizados por los grupos designados para menoscabar los derechos de los países en desarrollo.

El ex embajador de India ante el GATT, Bhagirath Lal Das, observa en el prefacio al artículo que "el OSD logró cierto grado de eficacia en la solución de diferencias, pero el sistema está lejos de cumplir con las expectativas en las operaciones actuales, a pesar de la euforia inicial. Además, en algunos aspectos, ha llegado a actuar contra los intereses de los países en desarrollo". En su opinión, el análisis de Raghavan sugiere la urgencia de mejorar el sistema. "Es necesario que el Consejo General de la OMC y, en particular, los países en desarrollo, presten especial atención al asunto", señala.

El procedimiento de solución de diferencias es muy costoso para los países del Sur, agrega. La mayoría de las veces tienen que pedir ayuda a estudios jurídicos de los principales países industrializados, y los precios que pagan son altísimos. "Los países en desarrollo no están tan preparados y deseosos de iniciar un procedimiento de solución de diferencias para ejercer sus derechos como las naciones industrializadas. Por lo tanto, existe un desequilibrio fundamental entre los países ricos y los pobres en cuanto a sus derechos y obligaciones, y esto se debe a la gran diferencia de capacidades que tienen esas dos porciones del mundo a la hora de recurrir al procedimiento de coacción", sostiene. Por lo tanto, aunque Moore diga que los países en desarrollo más débiles tienen una "justa oportunidad" de defender sus derechos, eso no sucede en la realidad.

El sistema impone varios obstáculos más a los países en desarrollo. La ayuda que se otorga suele llegar con mucho retraso ya que a veces puede demorar hasta 30 meses desde el momento en que se inicia un procedimiento de solución de diferencias. Dicho retraso puede ser muy grave para los países pobres, que tienen vínculos de comercio exterior muy débiles y por lo tanto pueden sufrir daños irreparables cuando se les proporciona una solución.

Tanto los grupos especiales como el Órgano de Apelación suelen realizar interpretaciones sustanciales de los acuerdos de la OMC. Coincide que en buena parte de los casos las mismas implican un incremento de las obligaciones de los países en desarrollo y un aumento de los derechos que en general ejercen los países industrializados⁴², concluye Lai Das.

⁴² OMC. *Medio Ambiente, una Nueva Prioridad*.
http://www.org.spanish/thewto_s/whayis_s/bey4.htm

CONCLUSIONES:

La problemática relativa al comercio y medio ambiente es sumamente compleja y ha desatado posiciones y soluciones muy diversas. Países desarrollados y en desarrollo coinciden en el reconocimiento de la importancia de la conservación del medio ambiente pero hasta ahora no ha sido fácil alcanzar el justo equilibrio que permita proteger el medio ambiente, mantener libre el comercio, satisfacer las inquietudes ambientales de los países industrializados y garantizar el acceso de las exportaciones de los países en desarrollo sin imponer sobre éstos costos excesivos que puedan menoscabar su legítima aspiración al desarrollo.

Desde la perspectiva de la política comercial, los problemas que existen en las relaciones entre comercio y medio ambiente surgen tanto de las acciones unilaterales tomadas por algunos países desarrollados, como de los acuerdos internacionales negociados sin tomar las dos variantes que son muy dependientes. La gestión de las políticas comerciales y ambientales se ven complicadas por el hecho de que los gobiernos con frecuencia no buscan aplicar políticas comerciales que favorezcan la liberalización, cuando los gobiernos apuntan al "proteccionismo" de las industrias nacionales de la competencia extranjera se ubican en un terreno débil pues los países que se ven afectados piden que no se valgan de la política comercial para "proteger" el medio ambiente.

Por lo general, las medidas comerciales no constituyen un medio eficiente para lograr objetivos en el plano ambiental, ya que este tipo de medidas por lo general enfrentan los problemas ecológicos de una manera indirecta, no obstante, dichas medidas puede ser un instrumento justificable para hacer cumplir obligaciones internacionales bajo ciertas condiciones. En los casos en lo que se presente esta justificación, las medidas comerciales se utilizarían muy pocas veces en la práctica. En un plano más específico, podría justificarse el uso de medidas comerciales para hacer cumplir los estándares nacionales sobre productos, al igual que las restricciones comerciales encaminadas a impedir el comercio intrínsecamente indeseable desde el punto de vista ambiental. Por el contrario, las medidas comerciales que obligan a otros países a modificar sus políticas ambientales nacionales son más difíciles de justificar, especialmente en aquellos casos en los que se tomen tales acciones sin apego a las normas internacionales ni respeto al proceso debido. Los intentos por imponer los argumentos ambientales con el fin de establecer restricciones comerciales con propósitos proteccionista se oponen, tanto en fondo como en intención a las disposiciones de GATT. Lo que es más, es poco probable que tales esfuerzos redunden en mayor beneficio del medio ambiente.

Las iniciativas sobre embalaje están encaminadas a reducir al mínimo los efectos adversos de la disposición de los desechos sobre el medio ambiente, así como a lograr un uso racional de la energía y los recursos, las empresas que cambian sus embalajes para hacerlos más livianos, menos caros y más fáciles de reutilizar en el ciclo económico serán recompensadas con la reducción de costos y mayor acceso a mercados. Sin embargo, el proceso de ajuste será justo sólo en la medida en que las virtudes ecológicas de todos los materiales y todas las prácticas sean reconocidos, y si las condiciones especiales de los países en desarrollo son tomadas en cuenta. Al igual que las medidas aplicadas al eco etiquetado, con frecuencia son determinadas sobre la base de inquietudes internas, sin enfocar las nuevas iniciativas desde una perspectiva ecológica global más general ni prestar atención a sus posibles repercusiones sobre el comercio internacional, en consecuencia las soluciones adoptadas podrían resultar ser las más convenientes para la industria nacional, mas no siempre las más apropiadas desde el punto de vista ecológico o las menos restrictivas para el comercio.

Los esquemas de eco etiquetado, especialmente cuando se diseñan sobre la base de una mayor participación de las partes interesadas, pueden contribuir a preservar el medio ambiente sin afectar al comercio internacional. Igualmente, pueden crear nuevas oportunidades de mercado para todos los productores con conciencia ambientalista, algunos de los cuales pueden provenir de países en desarrollo.

Las reglas del GATT/OMC en esencia no restringen el derecho de un país de proteger su propio medio ambiente contra daños, bien sea por causa de su producción interna o por el consumo de productos elaborados internamente o importados. En general, un país tiene el derecho de hacer a sus importaciones o exportaciones lo mismo que haría a sus propios productos, y puede hacer lo que considere necesario a sus propios procesos de producción. Las políticas dirigidas hacia los productos nacionales o importados pueden incluir lo que se denomina las medidas comerciales complementarias dirigidas a mejorar la eficacia de las medidas nacionales ambientales, siempre y cuando tales medidas se apliquen de una manera no discriminatoria.

El GATT/OMC también se pronuncia contra el uso de medidas comerciales unilaterales para enfrentar problemas ambientales transfronterizos o internacionales, es el peligro del juego unilateral por el poder lo que más preocupa al GATT/OMC, además del punto de vista fundamental que implica que las medidas comerciales son concebidas como un instrumento que no es el mejor para lograr los objetivos ambientales. La única respuesta que puede darse a la acción unilateral es la cooperación internacional en el diseño, instrumentación y cumplimiento de un acuerdo multilateral apropiado para tratar el problema ambiental.

Las reglas del GATT/OMC sobre trato nacional y no discriminación están elaboradas para impedir que ciertas políticas, como las destinadas a alcanzar objetivos ambientales) se conviertan en instrumentos de protección o interfieran innecesariamente con los flujos comerciales. Las excepciones contempladas en el artículo XX son las que definen la interfaz entre la política comercial y la política ambiental, el artículo XX(b) comprende las medidas comerciales que tienen como finalidad defender la normas de productos nacionales, no obstante, la interpretación que generalmente se ha dado a dicho artículo no ha sido para sancionar la adopción de medidas extraterritoriales concebidas para cambiar las normas de otro países en materia de medio ambiente, el artículo XX(g) es un principio de eficiencia, el cual garantiza que las restricciones comerciales sobre los productos de recursos naturales, justificadas por razones de conservación están respaldadas por algún tipo de programa nacional de gestión de los recursos.

Los principios que rigen el GATT/OMC y la forma como opera su sistema de solución de diferencias, permiten disminuir el riesgo de que la conservación ambiental se convierta en un argumento para justificar el proteccionismo, la discriminación y el condicionamiento de acceso a los mercados. Además, cualquiera que sea la naturaleza de un problema ambiental, la cooperación multilateral sirve para reducir las posibilidades de que en las soluciones influyan las diferencias de poder económico y político de los países involucrados.

Los partidarios del libre comercio, entre los que se encuentra el GATT, sostienen que existe una relación positiva en las dos direcciones entre comercio y medio ambiente. Argumentan que el comercio protege el medio ambiente mediante la generación de un crecimiento económico que incrementa a la vez la demanda de protección ambiental y la oferta de los recursos necesarios para llevarla a cabo. La mejora del medio ambiente, a su vez, redundará en un mayor crecimiento y, por tanto, en un mayor comercio.

La condición a lo anterior consiste que los efectos positivos del comercio se transmitan al medio ambiente, en que se produzca realmente un aumento de los gastos de protección ambiental y de los mercados de bienes producidos con métodos no dañinos. No es suficiente con generar recursos, sino que deben ser empleados. Para ello se requiere que el crecimiento económico vaya acompañado de un desarrollo integral, educativo, social, que haga tomar conciencia a la sociedad de la necesidad ineludible de emprender la protección del medio ambiente.

La protección del medio ambiente es, hoy en día, un factor de competitividad y será cada vez más un requisito para continuar participando activamente en el mercado internacional. En los países desarrollados, el convencimiento general de que ya no es posible seguir creciendo a costa de agotar los recursos ambientales está produciendo transformaciones en las tecnologías de producción, en las pautas de consumo e incluso en las decisiones sobre financiamiento de proyectos de inversión.

Para los países en desarrollo como los latinoamericanos significa que en los principales mercados de exportación para sus productos se ejercerá un control ambiental muy fuerte en los próximos años, que es un nuevo reto al cual habrá que responder no con lamentos, sino internalizando el control ambiental en las prácticas y procesos productivos.

Si los países no adoptan sus propias medidas ambientales, tendrán que someterse a normas impuestas desde afuera, que no necesariamente serán las más propicias para el entorno natural y social del país.

Postergar la adopción de tecnologías ambientalmente adecuadas por el temor de que podría suscitar una pérdida de competitividad por aumento de costos, por ejemplo, no parece tampoco respaldado por la evidencia empírica que ha demostrado que, tras un primer período de costos más elevados, las nuevas tecnologías pueden mejorar la eficiencia y reducir costos. Quedar al margen de las corrientes innovadora también significa, por lo tanto, perder competitividad.

Se ha evolucionado bastante en el país en materia de medio ambiente y se observa en la creación del Ministerio de Medio Ambiente, de Comisiones Especializadas, además del interés de elaborar una legislación interna (antes inexistente) adecuada para la protección ambiental. También el sector privado, aun en defensa de sus propios intereses ha ido implementado mecanismos de producción y comercialización de productos más consonos con el medio ambiente, que por supuesto son favorables para todo el país.

RECOMENDACIONES:

Se debe promover un intercambio intelectual entre ambientalistas y expertos en política comercial acerca de cómo lograr que la normativa comercial refleje mejor la creciente y legítima inquietud de los ambientalistas sobre la manera de lograr preservar el medio ambiente, tanto los acuerdos comerciales como los ambientales deben de tener el debido y adecuado asesoramiento para que deje de darse el conflicto cuando se incorporan disposiciones relativas al comercio que para algunos países son innecesarias desde el punto de vista ambiental y potencialmente dañinas para sus intereses comerciales.

Dado que los países desarrollados son los que imperiosamente buscan las medidas para conciliar el conflicto comercio y medio ambiente, los países en desarrollo deben de requerir de un proceso de análisis y toma de posición que les permita abordar con éxito los problemas que vayan surgiendo en este ámbito y prepararse adecuadamente para la discusión del tema en presentes y futuras negociaciones comerciales bilaterales, regionales y multilaterales.

Debe fomentarse la utilización de materiales de embalaje que sean intrínsecamente más cónsonos con el medio ambiente, por cuanto los materiales pueden ser producidos o manejados a un costo razonable. Existen dos maneras de apuntar hacia este objetivo: a) crear instalaciones de reciclaje adecuadas para estos materiales b) establecer un sistema de honorarios distintos para la recolección y el reciclaje, según la naturaleza de los materiales de embalaje. Los materiales que sean más benignos para el medio ambiente deberían pagar menos que los otros.

La formulación e instrumentación de regulaciones sobre embalajes han de ser transparentes, con el objeto de brindar a los países interesados la oportunidad de presentar sus comentarios en la fase de proyecto, y la posibilidad de poner en práctica a nivel nacional las medidas apropiadas para enfrentar los nuevos requerimientos oportunamente.

A la hora de poner en práctica nuevas regulaciones ecológicas, los países deberán tomar en cuenta el potencial impacto que en términos de comercio y medio ambiente podrían tener las mismas sobre otros sectores y países. Los problemas ecológicos específicos de un país determinado no deberían ser resueltos con la creación de nuevos problemas ambientales y comerciales en otras naciones.

Para lograr la compatibilidad de los objetivos ambientales y el comercio se podrían observar ciertos principios: a) los países pueden tener prioridades ambientales diferentes, así como distintos objetivos y métodos de alcanzarlos. Los esquemas de eco etiquetado deberían respetar los distintos objetivos ambientales, e igualmente los diferentes métodos que se utilicen para alcanzar esos objetivos. b) los esquemas de eco etiquetado tendrían un mayor beneficio para los países en desarrollo si se consulta a los mismos durante la formulación de criterios para programas de eco etiquetado, el proceso se facilitaría más aún si los países en desarrollo obtienen información por adelantado sobre las categorías de producto en estudio para optar por la etiqueta.

Debe establecerse un mecanismo de consulta entre los países de distintas áreas geográficas y con niveles de desarrollo diferente, los países que basen sus programas de eco etiquetado en criterios y principios distintos a los acordados a nivel internacional deberán probar que tienen razones aceptables para tomar esa decisión.

Es de vital importancia proteger el sistema multilateral de comercio de la posibilidad de verse socavado por una interpretación liberal de las excepciones ambientales, que podrían ser utilizadas de manera abusiva para fines proteccionistas. Así mismo, valdría la pena examinar la posibilidad de formular criterios más claros sobre cuándo podrían utilizarse justificadamente las medidas comerciales en pro de objetivos de tipo ambiental. En lo que respecta a los acuerdos internacionales sobre medio ambiente que contienen disposiciones comerciales, se podría ampliar el alcance del artículo XX(h) con el fin de ofrecer el necesario amparo del GATT/OMC.

Como el texto del GATT/OMC no incluye una referencia explícita al medio ambiente lo cual crea incertidumbre sobre el alcance específico de la normativa del GATT/OMC en el tema, los países latinoamericanos deberían abogar por que se proceda a una clarificación interpretativa de las disposiciones del GATT/OMC. Y luego exigir un apego estricto a ellas para evitar que, sin causa justificada, se use la protección ambiental como pretexto para imponer barreras unilaterales al comercio, y para reducir al mínimo el riesgo de que las soluciones vengan impuestas por los países mayores o más ricos.

Para explorar a fondo el potencial de compatibilidad entre la política de comercio de mercancías y la política de protección del medio ambiente puede ser útil la actual tendencia favorable a que se lleve a cabo una nueva ronda de negociaciones sobre acceso a los mercados, que puede garantizar la asociación de la OMC a los esfuerzos positivos de promoción de la protección del medio ambiente y acelerar el desarrollo sostenible de los países en desarrollo. Muchos llaman a esta nueva negociación la Ronda Verde.

Se deben tener en cuenta cuáles podrían ser las acciones y objetivos de los países en desarrollo: la preservación del medio ambiente está a la vanguardia en los debates en el ámbito tanto nacional como internacional. La influencia que ejercen los temas ecológicos interfiere en las relaciones económicas y comerciales de los países. Así mismo, las medidas nacionales impuestas por razones ecológicas pueden, en algunos casos, tener efectos sobre el comercio de otros países.

Hasta, ahora, el debate a nivel internacional ha llevado a un confrontación entre los objetivos económicos (y en consecuencia, comerciales) y ambientales. Las políticas nacionales o internacionales, deben conciliar tales objetivos y lograr que se refuercen entre sí. La protección del medio ambiente no debe lograr que se refuercen entre sí. La protección del medio ambiente no debe oponerse a la eficiencia económica, ni a la política a nivel mundial. Desde el punto de vista económico, ello es imposible.

La solución de conflicto entre comercio y medio ambiente tiene mucho que ver con el poder político. En los países altamente industrializados, se ha ejercido una fuerte presión para signar a los problemas de tipo ambiental una alta prioridad, en ciertos momentos, la acción gubernamental correspondiente ha tenido un alcance extraterritorial no justificada por el derecho internacional público, esto a su vez, ha deteriorado los beneficios derivados del comercio y la producción en otros países, especialmente en el caso de los países en desarrollo, donde el desarrollo económico debe tener máxima prioridad desde el punto de vista económico y ambiental. Esta tendencia debe ser supervisada mediante algún acuerdo internacional. De esto se desprende la necesidad de que los países de la región realicen una serie de actividades:

- Establecer un mecanismo y una metodología de seguimiento, con el fin de tener un sistema de detección oportuna que permita reconocer las medidas proteccionistas cuando éstas se visten de ropajes ambientales.

- Especificar los medio y maneras de exponer tales medidas, si como las acciones, individuales o colectivas, que puedan ser tomadas para responder de manera adecuada y evitar daños económicos.
- Establecer directrices, en términos de objetivos y estrategias, a ser utilizadas en negociaciones futuras sobre temas ambientales que formen parte de los acuerdos de comercio bilaterales o multilaterales con los países industrializados.
- Promover estudios sobre los efectos del proteccionismo en el medio ambiente, así como estudios de caso sobre los efectos económicos de las medidas comerciales violatorias que sean aplicadas al amparo de argumentos ecológicos.
- Identificar las oportunidades de desarrollo y exportación de servicios y tecnología relacionados con el medio ambiente, por parte del sector privado de los países de la región.

En el caso específico de Guatemala, se debe de tener en consideración la acción conjunta entre el sector privado y el Estado. En vista de que el sector privado aspira principalmente a maximizar sus beneficios en el corto plazo, no necesariamente reflejará los intereses nacionales ni tendrá en cuenta los problemas ambientales y sociales que pueden estar generando su actividades. De allí resulta fundamental que los factores que influyen en la distribución equitativa de los beneficios, en la representación de los intereses nacionales y en la protección del medio ambiente, sean regulados y fiscalizados adecuadamente por el Estado. No es un tema que se pueda dejar al arbitrio de empresas individuales. Además al sector privado le será muy difícil adecuar su gestión a las exigencias del desarrollo sustentable, si el Estado no fija las reglas claras del juego.

La existencia de recursos naturales es cada vez menos determinante para el desarrollo, por lo que el concepto de ventaja comparativa se ve sustituido por el de ventaja competitiva. Cobra así especial importancia el que se de en el país el desarrollo empresarial, la modernización de los sectores productivos, innovación tecnológica y el establecimiento de políticas de empleo y de formación profesional acordes a las exigencias del mercado. Todo esto ayudará a la reducción de la pobreza, variante que una vez superada contribuirá al mantenimiento del medio ambiente.

La modernización de la infraestructura es un requisito fundamental para mejorar la competitividad, disminuir costos y proteger el ambiente. El transporte, la generación de energía, el manejo de desechos e incluso las telecomunicaciones son sectores críticos que requieren atención en el país.

Se debe dar impulso a los programas y acciones que promueven y articulen la participación ciudadana a fin de suscitar en la opinión pública una actitud positiva y favorable a los punto de vista de los encargados de la política comercial y ambiental. Esto será un buen argumento para que los órganos legislativos de los gobiernos adopten postura en las diferentes negociaciones que reflejen adecuadamente los pareceres y preocupaciones de la población.

El país debe esforzarse por cumplir con los compromisos adquirido en los Acuerdos Multilaterales, como los de Río de Janeiro y la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, para lograr niveles de crecimiento y desarrollo sin causar daños al medio ambiente. Esto lo pone en la tarea de seguir adecuando la legislación interna a los compromisos multilaterales a fin de que no sean contradictorios y se queden en puro discurso y voluntad políticas, es decir, se necesita la práctica de los mismos.

El Estado no debe actuar aisladamente, debe establecer mecanismos institucionales para celebrar consultas con las industrias y sus asociaciones, la Cámara de Comercio y otras asociaciones comerciales; sobre cuestiones que se debaten en la OMC. En estas consultas le brindarán al Gobierno opiniones empresariales sobre:

- Planteamientos políticos que deben adoptar respecto de las cuestiones objeto de negociación.
- La postura que deben mantener respecto de la propuesta de inclusión de nuevos temas en el programa de negociaciones.
- La oportunidad de plantear los problemas que enfrentan en sus mercados de exportación a consecuencia de las medidas adoptadas por los países importadores.

Los gobiernos y las asociaciones de comercio e industrias deben, pues, continuar su vigilancia de la labor de la OMC sobre la aplicación de las normas de los diversos acuerdos y su seguimiento analítico, a si como estar informados de los nuevos temas.

El crecimiento económico en el país esta orientado a la exportación, entonces, se cae en la cuenta de que los miembros de las industrias deben familiarizarse con el ordenamiento jurídico de la OMC y de que necesitan prestar más atención a la labor en curso de la OMC. Es importante promover:

- Seminarios generales sobre el ordenamiento jurídico de la OMC
- Reuniones técnicas sobre reglas aplicables en esferas concretas como, reglamentos sanitarios y fitosanitarios, medidas tendientes a la protección del medio ambiente, antidumping, propiedad intelectual, etc.

Para que los empresarios puedan sacar partido de las mejoras que pueden surgir de las futuras negociaciones de la nueva ronda en la OMC, deben tener en cuenta:

- Su conocimiento de las reglas comerciales y de los derechos que éstas les confieren, así como de las obligaciones que les imponen.
- Su conocimiento de las oportunidades comerciales creadas a raíz de los compromisos de liberalización contraídos por los países durante las negociaciones.
- Su iniciativa, a fin de que los gobiernos puedan plantear las cuestiones en los órganos competentes de la OMC.
- Su capacidad para recurrir a los procedimientos de solución de diferencias de la OMC.

En cuanto a la relación comercio y medio ambiente el país necesita urgentemente de un proceso de análisis y toma de postura que le permita abordar con éxito los problemas que vayan surgiendo de dicha relación, para poder presentarse con capacidad a presentes y futuras negociaciones (ALCA, TLC, la Nueva Ronda de la OMC) y mejorar su economía y la protección de una de sus más grandes ventajas que es su entorno natural.

El país debe reaccionar de forma positiva y por medio de acciones legítimas a nivel nacional, regional e internacional para proteger el medio ambiente y para ello debe de ser conciente de la necesidad imperiosa de la internalización del control ambiental en su producción. Pero no debe permitir la amenaza de un posible impacto proteccionista a sus exportaciones, ni que ello erosione las posiciones comerciales logradas, para ello debe de ser capaz de dirigir su inconformidad a la OMC que representa la oportunidad de solucionar los conflictos basándose en la legislación comercial internacional.

BIBLIOGRAFÍA:

1. **Bran, Rosa Linda.** "Las Relaciones Internacionales y el Medio Ambiente" Tesis de Grado, Escuela de Ciencia Política. USAC. Guatemala, enero de 1994.
2. **Cárdenas J./Gibbus, J./ Stutzin M.** "Impacto de la Pesquería de centello y Centellón sobre las Poblaciones de Mamíferos Marinos de Magallanes" Chile, Vol. III. 1991.
3. **CEPAL-Comisión Económica para América Latina.** "El Desarrollo Sustentable: Transformación productiva, equidad y medio ambiente" No. 3, 5 de febrero de 1991.
4. **CEPAL- Comisión Económica para América Latina.** "Industria y Desarrollo Tecnológico" Informe No. 12, abril 1992.
5. **CLAES- Centro Latinoamericano de Ecología Social.** "Comercio en América Latina. Muchas Preguntas y Pocas Respuestas" Montevideo, 1991.
6. **GATT-General Agreement of Tariffs and trade.** "El Comercio y el Medio Ambiente" (1989), no. 88, marzo.
7. **GATT- General Agreement of Tariffs and Trade.** Focus, Boletín Informativo, (1996) no. 4, junio.
8. **Gómez Lobo, Andrés.** "La Iniciativa de las Américas: Acuerdos de Libre Comercio y Medio Ambiente" CIEPLAN. Santiago de Chile. 1991.
9. **ONU/CEPAL.** "Comercio Internacional y Medio Ambiente la Discusión Actual" Chile: Editorial Carvajal. 1999.
10. **SELA/UNCTAD.** "Comercio y Medio Ambiente, el Debate Actual" Venezuela: Editorial Nueva Sociedad. 1995.
11. **SIECA.** "Acontecimientos Recientes en la Actividad de los Países Centroamericanos ante el GATT" Guatemala, 1983.
12. **USAID/Centro Internacional de Desarrollo y Medio Ambiente del Instituto de Recursos Naturales Mundiales.** "Guía Verde" Washington, D.C. 1994.
13. **Vargas, Juan Ignacio.** "Economía del Medio Ambiente" 2ª. Edición. Chile: Editorial Alfa Omega. 1999.

INFORMACIÓN ELECTRÓNICA ESPECIALIZADA:

1. **Barreras Comerciales y Medio Ambiente. La Nueva Cara del Proteccionismo.**
<http://www.ambiental.net/integración/resumen.htm>
2. **Comercio Exterior y Medio Ambiente.**
<http://www.up.edu.pe/ciup/boletinmnm/principal11.htm>
3. **El GATT y la Liberación Comercial.**
<http://www.natlaw.com/pubs/spmxa11.htm>
4. **OMC. Resolución de Problemas Ambientales.**
<http://www.ambiental.net/integración/resumen.htm>
5. **OMC. Dumping Ecológico.**
<http://www.Windows/Temp/dumping/srnva.htm>
6. **OMC. Comercio Exterior y Medio Ambiente.**
<http://www.up.edu.pe/ciupboletinmnm.htm>
7. **OMC. Boletín de Medio Ambiente y Comercio.1995.**
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/te.htm
8. **WTO. OMC y Medio Ambiente.**
http://www/tratop_envir_s/cte11_s.htm
9. **Resumen de Legislación Pertinente en Guatemala**
<http://www.mrca.ge/crc/spanish/decss.htm>
10. **Agrícola.**
<http://www.fao.org/DOCREP/do3/y1237s/y1237s02.htm>
11. **Forestal.**
<http://www.rcfa-sfan-org/spanish/s.issues.14.htm>